

# **SEDESA**

## **Seguro de Depósitos S.A.**

**Reseña General**  
**2001**

**SEDESA**  
**Seguro de Depósitos S.A.**

**RESEÑA GENERAL**

**AÑO 2001**



## ÍNDICE

	Página
<b>I. ¿Qué es SEDESA.?</b> .....	5
<b>II. Composición del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora</b> .....	7
<b>III. Sistemas de Protección al Depositante</b> .....	9
1. Tercer Simposio sobre Seguro de Depósitos organizado por Sedesa .....	9
2. Seminario Latinoamericano sobre Seguro de Depósitos .....	10
3. Sistemas Comparados de Protección al Depositante .....	12
<b>IV. El Sistema Financiero Argentino</b> .....	27
1. Agregados Monetarios .....	27
2. Tasas de Referencia .....	30
3. Entidades Financieras .....	34
<b>V. Aplicación de los recursos del FGD</b>	
<b>Fideicomisos Financieros y otras modalidades</b> .....	39
1. Comentario General .....	39
2. Casos Atendidos en el Ejercicio 2001 .....	39
3. Gestión de los Fiduciarios .....	41
4. Síntesis de Casos .....	41
5. Principales características de los fideicomisos .....	42
<b>VI. Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD)</b> .....	47
1. Operaciones Pasivas .....	47
2. Evolución del FGD .....	47
3. Origen y Aplicación de Fondos .....	48
<b>VII. Otras Actividades y Tareas</b> .....	53
1. Administración y Finanzas .....	53
2. Asistencia Técnica Prestada.....	54
3. Aspectos Societarios .....	55
4. Secretaría General .....	55
5. Sistemas .....	56

	Página
<b>VIII. Estados Contables al 31/12/2001</b> .....	<b>57</b>
Seguro de Depósitos Sociedad Anónima .....	57
1. Balance General .....	57
2. Estado de Resultados .....	58
3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto .....	59
4. Informe de los Auditores sobre Estados Contables .....	60
5. Informe de la Comisión Fiscalizadora .....	62
Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) .....	64
6. Balance General .....	64
7. Estado de Resultados .....	65
8. Estado de Evolución del Patrimonio Neto .....	66
9. Informe de los Auditores sobre Estados Contables .....	67
Fondo de Liquidez Bancaria (FLB).....	69
10. Balance General .....	69
11. Estado de Resultados .....	70
12. Estado de Evolución del Patrimonio Neto .....	71
13. Informe de los Auditores sobre Estados Contables .....	72

#### Anexo

Marco Normativo y Legal .....	75
1. Sistemas de Seguro de Garantía de los Depósitos Bancarios .....	75
1.1. Ley 24.485 .....	75
1.2. Decreto 540/95 .....	75
1.3. Normas dictadas por el BCRA .....	82
2. Fondo de Liquidez Bancaria .....	90
3. Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina (Emitidas durante el ejercicio 2001).....	92

#### Recuadros

Participación en el Foro de Estabilidad Financiera (FSF) .....	12
Transparencia y Gobernabilidad .....	53
Vinculaciones Internacionales .....	56

## I. ¿Qué es SEDESA?

Seguro de Depósitos Sociedad Anónima (SEDESA) es una sociedad anónima constituida conforme al régimen de la Ley de Sociedades Comerciales (Nro 19550) y sus modificatorias. En cumplimiento de lo establecido por la Ley Nro. 24485 (B.O. 18.04.95), su creación fue dispuesta por el Decreto Nro. 540/95 del Poder Ejecutivo Nacional con el objeto de administrar (como fiduciario) el Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD), creado también por dicho decreto.

En diciembre de 2001, mediante el Decreto Nro. 32 (B.O. 27/12/01), se dispuso crear el Fondo de Liquidez Bancaria (FLB) encargando a SEDESA su administración en carácter de fiduciario de dicho Fondo. Como consecuencia, se resolvió ampliar el objeto social de esta última a fin de poder ejercer las funciones de fiduciario que le encomiende el Estado Nacional o el Banco Central de la República Argentina (BCRA)(artículo 8º, Decreto 32/01).

El Capital Social de SEDESA asciende a un millón de pesos, siendo de un peso el valor nominal de cada acción. Sus accionistas son el Estado Nacional y la Caja de Valores S.A.

El Estado Nacional, a través del Banco Central de la República Argentina, es titular de una acción Clase A.

Las restantes 999.999 acciones son Clase B y su titular es la Caja de Valores S.A. en carácter de propietario fiduciario, conforme al Contrato de Fideicomiso que se suscribiera con fecha 15 de agosto de 1995 entre las entidades financieras que desearon participar en la suscripción y la Caja de Valores S.A.

Las funciones de SEDESA como administradora del FGD, establecidas en sus normas constitutivas, son las siguientes:

1. Hacer efectiva la cobertura de la garantía a los depositantes, cuando así correspondiere, según lo dispuesto en el Decreto 540/95, sus modificatorios y reglamentaciones correspondientes del BCRA.
2. Efectuar aportes de capital, aportes no reembolsables o préstamos a entidades financieras:
  - 2.1. que estén sujetas a un plan de regularización y saneamiento;
  - 2.2. que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad, cuando ello fuere conveniente para compensar la insuficiencia de dichos activos respecto de los depósitos transferidos;
  - 2.3. que absorban o adquieran entidades financieras en el marco de un plan de regularización y saneamiento.
3. Celebrar, con entidades que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad, un contrato de opción de venta a favor de la entidad adquirente sobre todos o parte de los activos transferidos.
4. Adquirir depósitos de bancos suspendidos, subrogándose en los derechos de los depositantes.

5. Contraer obligaciones con cargo al FGD.
6. Realizar, mantener o financiar programas de pase con bancos del exterior que tengan por finalidad contribuir a la estabilidad del sistema financiero argentino.

La aplicación de las alternativas 2, 3, 4 y 5 es previamente decidida por un Comité Directivo presidido por un representante del BCRA, con voz y sin derecho a voto, pero con la posibilidad de veto.

El FGD pertenece al Estado Nacional, al igual que la renta proveniente de la inversión del mismo. Este Fondo está constituido por el aporte obligatorio que mensualmente efectúan todas las entidades financieras autorizadas a operar en el país.

Por su parte, el FLB se ha constituido con el propósito de dotar como mecanismo adicional, de adecuada liquidez al sistema financiero. SEDESA ha celebrado con el Estado Nacional, a través del BCRA, el contrato de fideicomiso que fija los alcances de su gestión como fiduciario y administrador del FLB. La vigencia del mencionado Fondo será de cinco (5) años a partir del 27/12/2001. Los recursos del Fondo provienen de la suscripción de certificados de participación (Clase A) por parte de las entidades financieras, en una proporción de los depósitos del sector privado que registre cada una de ellas al mes de noviembre de 2001. Con igual objeto, el Estado Nacional suscribirá anualmente certificados de participación (Clase B) por el equivalente al 50% de las utilidades del Banco Central que esa Institución le transfiera libremente, de acuerdo con lo establecido en su Carta Orgánica, a partir del año 2002.

El artículo 3° del Decreto 32/2001 en su último párrafo establece: *"Asimismo podrán emitirse otros certificados de participación o títulos de deuda a ser suscritos con recursos provenientes de financiamiento de organismos multilaterales de crédito o con otros recursos que se obtengan para los fines previstos en el presente decreto"*.

En sus funciones de administrador del FLB, SEDESA está facultada a:

1. Otorgar préstamos y efectuar operaciones de pase con entidades financieras y adquirir sus activos.
2. Suscribir e integrar obligaciones negociables y acciones correspondientes a aumentos de capital, emitidas por entidades financieras.
3. Transferir o recibir la propiedad fiduciaria de bienes de las entidades financieras o del Banco Central; adquirir bienes en garantía de los créditos que otorgue, y realizar los activos que adquiriera.

Las decisiones de inversión del FLB son adoptadas por el Comité Directivo creado por el artículo 10 bis del Decreto 540/95 y modificatorios, de aplicación para el Sistema de Garantía de los Depósitos.

## II. Composición del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora

### DIRECTORIO

#### **Presidente**

Dr. José Carlos Jaime

#### **Vicepresidente**

Lic. Hernán del Villar

#### **Director Titular**

Lic. Martín Lagos

#### **Directores Suplentes**

Lic. Alberto Patricio Huergo

Dr. Juan Carlos Cassagne

Dr. Eduardo Javier Romero

### COMISIÓN FISCALIZADORA

#### **Síndicos Titulares**

Dr. Hugo Nicolás Luis Bruzone

Dr. Adolfo César Diz

Cdor. Enzo Agustín Vivian

#### **Síndicos Suplentes**

Dr. Federico Caparrós Bosch

Dr. Carlos Langbehn

Cdor. Ricardo De Lellis





### III. Sistemas de Protección al Depositante

#### *1. Tercer Simposio sobre Seguro de Depósitos Organizado por Sedesa.*

Durante el 2001 se efectuaron importantes reuniones acerca de la nueva arquitectura financiera internacional.

Los ministros de finanzas del G7 y organismos internacionales -fundamentalmente el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Internacional de Ajustes de Basilea (BIS), y el Banco Mundial- efectuaron reuniones especiales para abordar el tema.

Atento a ello, SEDESA decidió adoptar como tema central de su tercer simposio, el papel que le cabe a los sistemas de garantía de depósitos dentro del concepto de la nueva arquitectura financiera internacional.

En este simposio, realizado en Buenos Aires el 15/03/2001, participaron expertos de Estados Unidos de Norte América, Suiza, México y la Argentina. Las exposiciones estuvieron a cargo de los Sres.:

- V. Sundararajan (Subdirector del Departamento de Asuntos Monetarios y Cambiarios - FMI - USA/Washington),
- André Icard (Subgerente General de la División de Finanzas y Banca Internacional - BIS - Suiza/Basilea),
- José Tuya (Director del International Banking and Finance Division - Office of the Controller of Currency - O.C.C. - USA /Washington),
- Martín Lagos (Vicepresidente -Banco Central de la República Argentina-Argentina/Buenos Aires),
- Arthur J. Murton (Director de la División de Seguros - Federal Deposit Insurance Corporation - FDIC - USA/Washington),
- Carlos Isoard y Viesca (Vocal de la Junta de Gobierno - Instituto para la Protección al Ahorro Bancario - IPAB - México/México D.F.),
- Adolfo Diz (Miembro del Directorio de SEDESA - Argentina/Buenos Aires) y
- José Carlos Jaime (Presidente de SEDESA - Argentina/Buenos Aires).

Durante su desarrollo, se pusieron de manifiesto interesantes apreciaciones y conclusiones que se comentan seguidamente:

El concepto Arquitectura Financiera Internacional (AFI) hace referencia a un orden en construcción, más que a un sistema definido y terminado, que busca armonizar procedimientos a escala universal con el objeto de evitar los efectos indeseables de la acelerada globalización de los mercados financieros y de lograr, al mismo tiempo, que se minimice la aparición de crisis y disminuyan los riesgos de

su generalización (efecto contagio). La reforma de instituciones existentes y la creación de nuevas (Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria, Comité sobre Sistema de Pagos y Liquidaciones, Foro de Estabilidad Financiera y generalización de los Sistemas de Seguro de Depósitos) son acciones concretas en ese sentido, basadas fundamentalmente en el consenso y la persuasión.

Las tareas de supervisión adquieren especial relevancia desde el punto de vista operativo, para la seguridad de los sistemas financieros y en relación con los regímenes de garantía de los depósitos. El interés cada vez mayor que concita esa área se pone de manifiesto en las preocupaciones, que en el orden internacional y local, existen al respecto. Ejemplo de ello son la acción cumplida en el Foro de Estabilidad Financiera (FSF) para incentivar y fortalecer con sus recomendaciones el control bancario (caso del informe sobre los centros financieros off shore), y como las modificaciones normativas puestas en vigencia en la Argentina desde comienzos de los años noventa.

Una buena supervisión es importante complemento para el desarrollo de los sistemas de seguro de depósitos. La experiencia en los Estados Unidos con las instituciones de ahorro y préstamo muestran lo costoso que puede ser para un sistema de seguro de depósitos esa falta de interacción.

Los sistemas de seguro de depósitos, que por lo común aparecen en situaciones de crisis, neutralizan las posibilidades de "pánicos bancarios", permitiendo además evitar el conflicto de objetivos entre estabilidad de precios y creación de dinero para financiar a los bancos a través de la función de prestamista de última instancia de los bancos centrales.

Los sistemas de garantía más generalizados son explícitos, limitados, obligatorios, con fondeo ex ante y administrados por una entidad independiente y si bien aseguran protección preferencial a los depositantes pequeños, preservan primordialmente el sistema de pagos que es un aspecto monetario esencial en el ordenamiento financiero.

## **2. Seminario Latinoamericano sobre Seguro de Depósitos**

Esta importante reunión, realizada del 5 al 6 de noviembre de 2001, contó con la presencia de calificadas personalidades nacionales y extranjeras que analizaron en profundidad la problemática del sistema y procedieron a un intercambio de ideas y experiencias.

Concurrieron representaciones de los siguientes países:

- Bolivia:  
Juan Medinaceli Valencia (Banco Central de Bolivia).
- Brasil:  
Antonio Bueno de Camargo Sil (Fondo de Garantía de Créditos).
- Chile:  
Rodrigo Cifuentes (Banco Central de Chile).

- México:  
Carlos Isoard y Viesca (Instituto para la Protección al Ahorro Bancario).
- Perú:  
Ricardo Flores Pérez-Reyes (Fondo de Seguros de Depósitos).
- República Oriental del Uruguay:  
Eva Holz,  
Rosario Medero y  
José Licandro (Banco Central de la República Oriental del Uruguay).
- Venezuela:  
J. Annabella Zeman Bordeu (Fondo de Garantía de Depósitos y  
Protección Bancaria).

Se expuso una presentación del FMI enviada por los señores David Hoelscher y Michael Taylor que enfocó el papel de las redes de protección en la prevención de las crisis sistémicas.

Los componentes de esas redes de protección son, básicamente, cuatro: la función de prestamista de última instancia que cumple el banco central; la regulación y supervisión, la resolución ante situaciones de quiebra y la protección a los depositantes. Se precisó que desde 1980 han estallado 130 crisis bancarias sistémicas en el mundo, concluyendo que el objetivo específico del sistema de seguro de depósitos es proteger a los depositantes.

Ulteriores intervenciones indicaron como el objetivo principal de los regímenes de seguro de depósitos es el de asegurar el sistema de pagos, quedando subsumido en éste la protección al depositante.

Señalaron luego, los requisitos para que un sistema de seguro de depósitos resulte exitoso. El primero es que forme parte de una red de seguridad adecuada. En el dilema entre sistema explícito o implícito, se inclina por el explícito. Debe tener por objetivo la estabilidad del sistema y ser limitado para preservar el funcionamiento de la disciplina del mercado. Además, tiene que ser obligatorio para evitar la selección adversa y que la prima de contribución se ajuste por riesgo.

A continuación se profundizó acerca del análisis en un nivel más detallado identificando toda una serie de temas, tales como: el problema del riesgo moral, la situación macroeconómica previa, la necesidad de definir con precisión las funciones que se le adjudican, la definición de los depósitos, el límite de la cobertura, la difusión que tenga el seguro, su diseño y el de su administración, el aporte por el riesgo, la utilización del fondo, el reembolso a los depositantes, las decisiones relativas a si es conveniente en cada caso la supervivencia de una entidad y, finalmente, la recuperación de los fondos movilizados.

Además, se indicó que lo peor que le puede pasar a un fondo es pagar dos veces por la misma cosa al tratar de salvar lo insalvable. El sistema debe ser muy transparente. No basta con que el aporte neto sea menor que el que resultaría sin su intervención, sino que debe ser el aporte mínimo.

En un análisis hacia el futuro, se destacó que el dinero electrónico tiene ya una gran penetración en Suiza, Holanda y Hong Kong; considerable en Alemania, Singapur, Bélgica y Austria y muy bajo en EEUU.

Mucho más importante es el e-banking, o sea el servicio que ofrecen los bancos a sus clientes para realizar transferencias bancarias por Internet. Es un servicio adicional y alternativo que ya ofrecen muchos bancos directamente o en joint ventures con grandes empresas. No han tenido gran despliegue los bancos puramente virtuales. El desenvolvimiento del e-banking ha sido arrollador y sus perspectivas de un tremendo crecimiento.

También se efectuó una disertación sobre los distintos tipos de soluciones para entidades financieras en proceso de falencia.

Finalmente, se completó el seminario con dos work-shops. El primero dedicado a la liquidación de activos, y el segundo referido al régimen legal del sistema de seguro y a su auditoría externa.

#### **PARTICIPACIÓN EN EL FORO DE ESTABILIDAD FINANCIERA (FSF)**

Cuando las autoridades de los países integrantes del denominado G7 decidieron crear el Financial Stability Forum (FSF), a efectos de difundir las buenas prácticas financieras al resto del mundo, SEDESA fue llamada, desde el origen a integrar el grupo de estudios que, sobre Seguro de Depósitos fue creado a instancias del Banco Internacional de Ajustes de Basilea. Con posterioridad, este grupo de estudios se transformó en un grupo de trabajo, que elaboró sugerencias respecto al futuro desenvolvimiento de la actividad y que culminó en un informe presentado en octubre del año 2001.

Una vez finalizada esta tarea, y atento a la posibilidad de crear un organismo permanente bajo la denominación de IADI (International Association of Deposit Insurers), a ser instituido también bajo el patrocinio del Banco Internacional de Ajustes, SEDESA fue designada para integrar su comité organizador.

### **3. *Sistemas Comparados de Protección al Depositante***

En base a la información remitida por los organismos administradores de fondos de garantía de depósitos, bancos centrales y FMI, resulta el panorama actualizado de los sistemas de seguro de depósitos de tipo explícito vigentes, que se detalla en el Cuadro I, a partir de la página siguiente.

<b>Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos</b>									
País	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) (1)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
<b>Alemania</b>	Sistema privado: Fondo de Protección de Depósitos	Asociación de Bancos Privados (2)	PR	Voluntario 1976	Hasta 30% del capital social del banco por depositante	Hasta 30% del capital social del banco por depositante		De 3 a 6 PB anuales	El aporte anual puede ser duplicado
	Sistema público: Sistema de Protección de Inversores y de Garantía de Depósitos	Asociación de Bancos Privados y Asociación Federal de Bancos Estatales, por delegación	PR	Obligatorio 1998	Cobertura parcial (90%), hasta 20.000 euros	17.618	78	3 PB anuales	Puede establecer contribuciones especiales y tomar préstamos
<b>Argentina</b>	Fondo de Garantía de los Depósitos	Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA)	PR	Obligatorio 1995	Depósitos a la vista o a plazo fijo, hasta 30.000 pesos por cuenta (3)	30.000	386	Entre 36 y 72 PB anuales del promedio de depósitos de cada entidad, según sea su prima de riesgo	SEDESA puede tomar préstamos. El Banco Central puede exigir el adelanto de aportes
<b>Austria</b>	Sistema de Garantía de Depósitos	Varios (4)	PR	Obligatorio 1979	20.000 euros. Cobertura parcial (90%) para inversores institucionales	17.618	62	A requerimiento. Prorrata expost	Máximo: un tercio de las reservas de pasivos de los bancos miembros. En caso de necesidad, se pueden emitir bonos respaldados por el Gobierno

(1) Se utilizó el tipo de cambio de los distintos países con respecto al dólar estadounidense, a diciembre de 2001. A dicha fecha, la paridad peso argentino-dólar estadounidense era de 1\$/U\$S.

(2) Cada tipo de asociación de entidades financieras -bancos comerciales, cajas de ahorro y cooperativas de crédito- tiene su propio esquema de garantía.

(3) Los depósitos que reciban una remuneración mayor a la tasa denominada tasa de referencia relevada por el Banco Central, quedan fuera del sistema de garantía.

(4) Cinco sistemas están al presente operando en Austria, todos administrados por entes privados, cubriendo la actividad de bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos hipotecarios y dos tipos de bancos cooperativos.

**Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos (continuación)**

Pais	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
<b>Bahamas</b>	Fondo de Seguro de depósitos para protección a los depositantes	Corporación de Seguro de Depósitos	PR	Obligatorio 1999	50.000 dólares de Bahamas	50.000	559		
<b>Bangladesh</b>	Fondo de Seguro de depósitos		PU	Obligatorio 1984	100.000 takas	1.830	608	0.5 PB anuales	Puede solicitar préstamos del gobierno
<b>Bahrein</b>			MIX	Obligatorio 1993	100% hasta 2.000 dinar	100% hasta 5.320	54	A cargo del Gobierno (ex-post)	Puede solicitar préstamos de los mercados o del Banco Central
<b>Bélgica</b>	Fondo de Protección de Depósitos y de Instrumentos Financieros	Comité de Dirección del Fondo	PU	Obligatorio 1974	20.000 euros	17.618	64	De 2 a 4 PB anuales (5)	Pueden haber aportes adicionales hasta duplicar el valor de los aportes ordinarios
<b>Brasil</b>	Fondo de Garantía de Créditos	Consejo de Administración del Fondo de Garantía de Créditos	PR	Obligatorio 1995	20.000 reales	8.604	266	30 PB anuales	Puede solicitar fondos al Banco Central
<b>Bulgaria</b>	Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios	Comité de Conducción	PU	Obligatorio 1998	Cobertura parcial. Desembolso máximo: 10.000 levs	Cobertura parcial. Desembolso máximo: 4.500	298	Aporte inicial + 50 PB anuales	Incremento y/o adelanto del aporte anual de los bancos, solicitar recursos del Presupuesto Nacional previa aprobación del Poder Legislativo

(5) Recibe un capital inicial del desaparecido Fondo de Redescuento y Garantía.

**Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos**

Pais	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
<b>Canadá</b>	Sociedad de Seguro de Depósitos de Canadá	Comité de Dirección del Fondo	PU	Obligatorio 1967	60.000 dólares canadienses	37.470	177	De 4 a 33 PB anuales, según riesgo	Puede solicitar fondos adicionales al Gobierno o recurrir al financiamiento del sector privado.
<b>Chile</b>	A cargo del Banco Central		PU	Obligatorio 1986	90% hasta 120 unidades financieras (U\$S 3.600)	90% hasta 3.600	80	A cargo de las entidades financieras	
<b>Colombia</b>	Seguro de Depósitos	Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN)	PU	Obligatorio 1985	75% de 10 millones de pesos	75% hasta 4.340	208	30 PB anuales	
<b>Corea</b>	Sistema de Seguro de Depósitos	Sociedad de Seguro de Depósitos de Corea	PU	Obligatorio 1996	50 millones won	37.700		5 PB anuales para bancos comerciales y hasta 15 PB anuales para otros intermediarios financieros, no bancarios	El Fondo puede pedir prestados recursos al Gobierno o al Banco Central, previa aprobación del Ministerio de Finanzas
<b>Croacia</b>			PU	Obligatorio 1997	100.000 kunas	11.800	(...)	80 PB anuales	El Fondo puede solicitar préstamos al Banco Central
<b>Dinamarca</b>	Fondo de Garantía para Depositantes e Inversores	Comité de Dirección, asistido por el Banco Central en el manejo de temas operativos	PR	Obligatorio 1987	40.250 euros	35.460	108	Máx.: 20 PB anuales	Dentro de ciertos límites, el Fondo puede pedir préstamos al Gobierno
<b>Ecuador</b>		Agencia de Garantía de Depósitos	PU	Obligatorio 1998	Sin límite (6)			65 PB + prima de riesgo	

(6) Durante el primer año, a partir del 13/03/00 la garantía será del 100%. Durante el segundo y tercer año de vigencia, será del 50% y 25% respectivamente pero no menor a U\$S 8000.

(...) sin dato.



<b>Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos</b>									
Pais	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
<b>El Salvador</b>			PU	1991	55.000 colones	6.285	297	Entre 10 y 30 PB	
<b>Eslovenia</b>	A cargo del Banco Central	Oficina de la República de Eslovenia para el Seguro de Depósitos en Bancos y Bancos de Ahorro	PU	Obligatorio 1999	3.700.000 tolares	14.611	645	Explícito; solventado por las entidades financieras	
<b>España</b>	Sistema de Garantía de Depósitos (7)	Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios	MIX	Obligatorio 1977	20.000 euros	17.618	117	10 PB anuales (8)	Sólo con carácter excepcional podrá un Fondo recibir contribuciones del Banco de España, en cuyo caso la cuantía deberá ser fijada por ley
<b>Estados Unidos de América</b>	Fondo de Seguro de Depósitos Bancarios	Sociedad Federal de Seguro de Depósitos (9)	PU	Obligatorio 1933	100.000	100.000	277	Entre 0 y 27 PB anuales del total de depósitos, dependiendo del nivel de capitalización de la entidad	Puede solicitar préstamos a la Tesorería de los EE.UU. hasta un valor máximo de 30 millardos

(7) En el sistema bancario español, tres entidades creadas en el quinquenio 1977/82 asumen las funciones de aseguramiento de los depósitos y de garantía de la estabilidad del sistema. Son el Fondo de Garantía de los Depósitos en Establecimientos Bancarios (FGDEB), el Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro (FGDCA) y el Fondo de Garantía de los Depósitos en Cooperativas de Crédito (FGDCC), cuyos patrimonios se integran con los aportes de las respectivas entidades.

(8) Nivel de aporte correspondiente al año 1998.

(9) La Sociedad tiene un Directorio de cinco miembros, siendo éstos nombrados por el presidente de los EE.UU., con la asesoría y aprobación del Senado. El Contralor de la Moneda ("Comptroller of Currency") y el director de la Oficina de Supervisión de Entidades Financieras, son dos de estos cinco directores. La FDIC, en su denominación inglesa, administra los fondos de garantía de Depósitos Bancarios y de las sociedades de Ahorro y Préstamo (Savings and Loans).

**Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos**

País	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
<b>Filipinas</b>	Sociedad de Seguro de Depósitos de las Filipinas	Sociedad de Seguro de Depósitos de las Filipinas (10)	PU	Obligatorio 1963	100.000 pesos filipinos	1.953	272	20 PB anuales del total de los depósitos	Cualquier aporte adicional requiere sanción legislativa. En casos de urgencia está autorizado a tomar créditos del Banco Central o de otros bancos que hayan sido designados agentes fiscales o depositarios del Gobierno
<b>Finlandia</b>	Fondo de Garantía de Depósitos de los Bancos Comerciales (11)	Comité de Dirección	PR	Obligatorio 1970	150.000 marcos (aprox. 25.000 euros)	28.400	114	Entre 5 y 30 PB anuales de los depósitos asegurados, según el grado de capitalización	El Fondo puede pedir dinero prestado. El Gobierno designa un representante en el Comité cuando el Estado garantiza un préstamo
<b>Francia</b>	Fondo de Garantía de Depósitos (12)	Comité de Dirección, bajo la supervisión de una Comisión integrada por representantes de los bancos miembros	PR	Obligatorio 1980	70.000 euros	61.660	255	Aporte inicial y aporte anual según requerimiento	

(10) La Junta de Gobierno de la Sociedad de Seguro de Depósitos de las Filipinas está presidida por el Secretario de Finanzas, actuando como alterno el Presidente de la sociedad. El Gobernador del Banco Central y dos representantes de los bancos privados componen esa junta de cinco miembros.

(11) El Fondo de Garantía de los Depósitos de los Bancos Comerciales es una institución independiente, propiedad de sus miembros (bancos comerciales) y tiene su propia junta de gobierno. Además, hay fondos de garantía similares de propiedad de bancos de ahorro y de bancos cooperativos.

(12) Hasta el mes de junio de 1999, cada asociación bancaria poseía su propio esquema de protección y todas las entidades pertenecientes a dichas asociaciones debían ser aportantes a dichos sistemas. A partir de la fecha mencionada, se estableció un único sistema de garantía de depósitos bajo la forma de una asociación privada.

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos									
País	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
<b>Grecia</b>	Fondo de Garantía de los Depósitos	Asociación de Bancos Griegos	MIX	Obligatorio 1995	20.000 euros a partir del año 2000	17.618 a partir del año 2000	150	Aporte inicial + de 0,25 a 12,5 PB anuales, según el monto de depósitos de la entidad	Puede requerir contribuciones adicionales y solicitar préstamos a las entidades miembros o a otras fuentes
<b>Guatemala</b>	Fondo para la Protección del Ahorro	Banco de Guatemala	PU	Obligatorio 1999	20.000 quetzales	2.600	159	100 PB anuales de los depósitos	El Fondo puede pedir aportes extraordinarios al Gobierno de la República
<b>Honduras</b>	Fondo de Seguros de Depósitos (FOSEDE)	Junta Administradora	MIX	Obligatorio 1999	150.000 lempiras	9.740	1.156	10 PB anuales de los depósitos al cierre del ejercicio anterior	El Banco Central debe tener una línea contingente con el FOSEDE
<b>Hungría</b>	Fondo Nacional de Seguro de Depósitos	Junta de Gobierno	MIX	Obligatorio 1993	4.165 euros	3.670	79	La prima varía entre 16 y 19 PB anuales, según la magnitud de los depósitos de la entidad	El Gobierno garantiza los préstamos que el Fondo puede requerir al Banco Central o a las instituciones crediticias
<b>India</b>		Sociedad de Seguro de Depósitos y Garantía de Créditos	PU	Obligatorio 1961	100.000 rupias	2.500	568	5 PB anuales del total de los depósitos	Respaldo gubernamental a través del Banco de Reserva, sujeto a previa aprobación parlamentaria

**Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos**

Pais	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
<b>Irlanda</b>	Fondo de Protección de los Depósitos	Banco Central	PU	Obligatorio 1989	Cobertura parcial (90%). Desembolso máx.: 20.000 euros a partir del año 2000	Cobertura parcial (90%). Desembolso máx.: 17.618 a partir del año 2000	71	Inicialmente 20 PB anuales del total de depósitos en libras. Actualmente sólo aportes extraordinarios	El Banco Central puede demandar aportes especiales y prestar fondos
<b>Islandia</b>	Tiene dos sistemas de protección: para bancos comerciales y para bancos de ahorro. Ambos, son monitoreados por la Agencia de Supervisión		PU (comerciales) y PR (ahorro)	Obligatorio 1985	20.000 euros	17.618	57	15 PB	
<b>Italia</b>	Fondo Interbancario de Protección de Depósitos (13)	Concejo del Fondo Interbancario de Protección de Depósitos	PR (todas las decisiones deben ser aprobadas por el Banco Central)	Obligatorio 1987	103.291 euros	91.000	446	A requerimiento. Entre 40 y 80 PB anuales	No hay apoyo de contingencia si el fondo es insuficiente. En este caso, se presentan dos opciones: diferir el pago o disminuir la compensación pagada
<b>Jamaica</b>	Sistema de Seguro de Depósitos		PU	Obligatorio 1998	200.000 dólares de Jamaica	4.390	159	10 PB anuales	El Fondo puede pedir dinero prestado en el mercado o al Gobierno

(13) El Fondo Interbancario de Protección de Depósitos está organizado como un consorcio de bancos patrocinados por la Asociación Bancaria Italiana y la Banca d'Italia. Ser miembro de este fondo es un pre-requisito para ejercer la actividad bancaria. Aunque el esquema de garantía tiene características privadas, muchas decisiones deben ser aprobadas por el Banco Central. Existe también un Fondo de Garantía de los Depositantes de Crédito Cooperativo, que cuenta con numerosas entidades mutuales adheridas.

**Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos**

País	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
<b>Japón</b>	Fondo de Seguro de Depósitos (14)	Sociedad de Seguro de Depósitos	PU	Obligatorio 1971	Sin límites hasta abril 2002	Sin límites hasta abril del 2002		8,4 PB anuales de los depósitos en yenes	Puede solicitar préstamos de hasta yens 1000 millardos al Banco Central y a otras entidades financieras
<b>Jordania</b>		Corporación de Seguro de Depósitos	PU	Obligatorio 2000	10.000	14.100	1.130	25 PB anuales	
<b>Kenya</b>	Sistema de Garantía de Depósitos		PU	Obligatorio 1985	100.000 chelines	1.275	354	15 PB anuales	El Banco Central puede realizar préstamos al Sistema de Garantía de Depósitos
<b>Latvia</b>			PU	Obligatorio 1998		870 hasta el año 2000 (15)	(...)	30 PB anuales	
<b>Libano</b>			MIX	Obligatorio 1967	5.000.000 libras libanesas	3.317	(...)	5 PB anuales a cargo de las entidades + 5 PB a cargo del Gobierno	El Banco Central puede realizar préstamos sin interés
<b>Lituania</b>	Fondo de Garantía de los Depósitos		PU	Obligatorio 1996	100% hasta 10.000 litas; luego, cobertura parcial	100% hasta 2.500; luego, cobertura parcial	86	150 PB anuales hasta dic. 1999. Desde enero 2000, 100 PB	El Gobierno puede aportar recursos adicionales

(14) El Gobernador de la Sociedad de Seguro de Depósitos es el Vicegobernador del Banco de Japón. La conducción incluye también representantes de las instituciones financieras privadas que son miembros de la sociedad. Existe otro esquema de protección de depósitos para entidades financieras especiales, tales como cooperativas agrícolas e ictícolas.

(15) En Latvia, la cobertura se incrementará gradualmente hasta llegar a 20.000 ECU en el año 2008.

(...) Sin dato.

**Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos**

Pais	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
<b>Luxemburgo</b>	Sistema de Garantía de los Depósitos	Asociación para la Garantía de los Depósitos de Luxemburgo (16)	PR	Obligatorio 1989	20.000 euros a partir del año 2000	17.618 a partir del año 2000	41	A requerimiento, no pudiendo sobrepasar en cada año el 5% del capital de las entidades aportantes	La Asociación puede solicitar anticipos a las entidades aportantes
<b>Marruecos</b>	Fondo Colectivo de Garantía de Depósitos	Banco Central	PU	Obligatorio 1993	50.000 dirhams	4.300	347	Máx: 25 PB anuales	El Banco Central puede disponer aportes adicionales hasta el máximo permitido
<b>México</b>	Sistema de Protección al Ahorro Bancario	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	PU	Obligatorio 1986	Sin límite (17)	Sin límite		40 PB anuales más una prima según el nivel de riesgo	La suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias no podrá exceder los 80 PB anuales
<b>Nigeria</b>	Sociedad de Seguro de Depósitos	Sociedad de Seguro de Depósitos de Nigeria	PU	Obligatorio 1988	50.000 nairas (18)	440	77	93,75 PB anuales	El Gobierno puede efectuar préstamos
<b>Noruega</b>	Fondo de Contingencia de los Bancos Comerciales (19)	Junta del Fondo de Contingencia de los Bancos Comerciales	PR	Obligatorio 1961	2.000.000 coronas	220.300	640	1 PB anuales, más una prima según nivel de riesgo	Garantías emitidas por los bancos miembros en proporción a sus depósitos no cubiertos; estas garantías tienen fianza en efectivo o en depósitos de bonos del del Gobierno en el Banco de Noruega

(16) Se trata de una asociación mutual, sin fines de lucro.

(17) Está vigente en México un régimen de transición durante el cual el monto máximo garantizado al depositante pasará, del actual valor sin límite, a 400.000 unidades de Inversión a partir del 01.01.05 (aprox. 112.000 dólares a DIC/99).

(18) Sólo cubre depósitos en cuenta corriente y de ahorro en moneda local y excluye depósitos interbancarios.

(19) El Fondo de Contingencia es una entidad legal independiente y sus actividades son administradas por un Directorio compuesto por siete miembros. Cinco de ellos son elegidos por los bancos integrantes, en tanto que uno es designado por el Banco de Noruega y el último es el director de la Comisión de Bancos, Seguros y Valores. Un régimen similar al de los bancos comerciales existe para los bancos de ahorro, siendo éste de carácter obligatorio desde el año 1924.

**Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos**

Pais	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
<b>Omán</b>	Sujeto a la supervisión administrativa y financiera del Banco Central	Fondo del Sistema de Seguro de Depósitos Bancarios	PU	Obligatorio 1995	Cobertura parcial (75%) hasta 20.000 rials omaníes	Cobertura parcial (75%) hasta 52.000	820	Aporte inicial más 2 PB anuales de los depósitos. El Banco Central también realiza aportes	Puede solicitar préstamos del gobierno, del Banco Central y de los bancos aportantes
<b>Países Bajos</b>	Sistema de Garantía Colectiva (20)	Banco de los Países Bajos	PU	Obligatorio 1978	20.000 euros (21)	17.618	73	A requerimiento, ex-post. Anualmente no puede exceder el 10% de los fondos propios	El Banco Central puede realizar préstamos
<b>Perú</b>	Fondo de Garantía de Depósitos	Superintendencia de Banca y Seguros	MIX	Obligatorio 1992	65.200 nuevos soles (22)	18.950	920	De 45 a 145 PB, según riesgo	El Fondo puede solicitar préstamos a la Tesorería
<b>Polonia</b>	Fondo para la Protección de Depósitos Bancarios	Fondo de Garantía Bancaria	PU	Obligatorio 1995	100% hasta 1.000 euros + 90% para los importes comprendidos entre 1.000 y 4.000 euros	100% hasta 880 + 90% para los importes entre 881 y 3.524	87	Hasta 40 PB anuales (23)	
<b>Portugal</b>	Fondo de Garantía de Depósitos (24)	Comité de tres miembros, asistidos desde el punto de vista administrativo por el Banco Central	PU	Obligatorio 1992	25.000 euros en el año 2000	22.020	194	Aporte inicial + entre 8 y 12 PB anuales, según el nivel de capitalización de la entidad	El Ministro de Finanzas puede fijar contribuciones especiales a las entidades miembro

(20) El Sistema de Garantía Colectiva se ha establecido en forma conjunta entre los bancos y el Banco de los Países Bajos.

(21) En el año 2000 este tope será fijado nuevamente tomando en cuenta las variaciones en los índices de precios desde el año 1995.

(22) Ajustable según inflación. Por depositante y sólo hasta dos depósitos en dos instituciones diferentes por año.

(23) Los bancos con garantía estatal aportan hasta el 20 PB.

(24) Los bancos de crédito agrícola disponen de un esquema propio de garantía.

**Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos**

Pais	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
<b>Reino Unido</b>	Fondo de Protección de los Depósitos (25)	Junta de Protección de los Depósitos (26)	PU	Obligatorio 1982	Cobertura parcial (90%). Desembolso máx.: 18.000 libras o 20.000 euros (lo que resulte mayor)	26.160	104	Contribución inicial más contribuciones limitadas no pudiendo superar 30 PB de los depósitos garantizados	La Junta puede requerir contribuciones especiales y solicitar préstamos
<b>República Checa</b>	Fondo de Seguro de Depósitos		PU	Obligatorio 1994	Cobertura parcial hasta 25.000 euros	Cobertura parcial hasta 22.020	426	30 PB anuales del total de depósitos. 10 PB en el caso de los denominados bancos "de ahorro" (27)	Destinados a cubrir faltantes, el Banco Central y el Gobierno pueden efectuar préstamos al Fondo.
<b>República Dominicana</b>			MIX	Voluntario 1962	Cobertura parcial, hasta 205.244 pesos	Cobertura parcial, hasta 12.200	584	18,75 PB anuales	
<b>República Eslovaca</b>	Fondo de Protección de Depósitos	Comité del Fondo	MIX	Obligatorio 1996	7.100 euros	6.255	171	De 10 a 30 PB anuales, según el tipo de entidad	El Banco Central puede realizar préstamos

(25) En junio de 1998, las funciones de supervisión del Banco de Inglaterra fueron transferidas a la Agencia de Servicios Financieros (Financial Services Authority - FSA). Existe la intención de que, cuando se sancione una nueva Ley de Mercados y Servicios Financieros, un único esquema de compensación sea establecido en reemplazo de los actualmente existentes, incluyendo al actual Sistema de Protección de Depósitos. Esto, podría suceder durante el año 2000.

(26) La Junta posee tres asientos que en forma permanente pertenecen al Presidente y al Director Ejecutivo de la Agencia de Servicios Financieros (Financial Services Authority - FSA) y al Sub-Gobernador del Banco de Inglaterra. El primero es también el Presidente de la Junta y ha designado a otro Director Ejecutivo de la FSA, como miembro de la Junta. Finalmente, existen tres miembros ordinarios en representación de las entidades aportantes.

(27) Con efecto a partir de Septiembre 2001, las sucursales de los bancos extranjeros quedan exentas si notifican su intención de no seguir participando del sistema de FGD, si demuestran que la casa matriz posee un sistema de garantía de depósitos que garantiza, al menos el mismo nivel de protección a sus clientes que el que les provee el sistema del FGD.



Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos									
País	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
<b>Rumania</b>	Sistema de Garantía de Depósitos	Fondo de Garantía de los Depósitos del Sistema Bancario	MIX	Obligatorio 1996	Hasta 56.200 lei, ajustable cada seis meses según inflación	Hasta 1.955, ajustable cada seis meses según inflación	130	Contribución inicial más entre 30 y 60 PB anuales, según el nivel de riesgo	El Fondo puede solicitar a los bancos una contribución especial, la que no debe ser mayor al doble del aporte anual (28)
<b>Sri Lanka</b>	Sistema de Seguro de Depósitos	Banco Central	PU	Voluntario 1987	100.000 rupias	1.090	129	15 PB anuales	
<b>Sudán</b>	Fondo de Garantía de Depósitos	Fondo de Garantía de los Depósitos Bancarios	MIX	1996	100 dinars	385	141	20 PB anuales	Puede solicitar préstamos
<b>Suecia</b>	Sistema de Seguro de Depósitos	Comité de Garantía de Depósitos	PU	Obligatorio 1992 (29)	28.663 euros	25.250	94	50 PB anuales, luego 10 PB según capitalización	Puede solicitar préstamos al Estado Nacional
<b>Suiza</b>	Convención XVIII (30)	Asociación Suiza de Banqueros	PR	Voluntario 1984	30.000 francos	17.750	49	A requerimiento	Suscripto por los bancos miembros
<b>Taiwán</b>	Sociedad Central de Seguros de Depósitos	Junta compuesta por el Ministerio de Finanzas y el Banco Central	PU	Obligatorio 1985	1.000.000 nuevos dólares de Taiwán, para depósitos en moneda local	28.700	(...)	De 5 a 6 (según riesgo) PB anuales sobre los depósitos	El Banco Central puede conceder préstamos

(28) En caso de necesidad, el Fondo de Garantía de los Depósitos del Sistema Bancario Rumano podría obtener recursos adicionales del Estado, del Banco Central y de otras instituciones financieras.

(29) Hasta el año 1992, Suecia no tenía implementado un sistema de protección al ahorrista. Financiado con recursos públicos introdujo un esquema provisorio de garantía total de depósitos bancarios durante la crisis y lo reemplazó con un sistema formal, acorde con las normas de la Unión Europea, en enero de 1996.

(30) La llamada "Convención XVIII" es un convenio entre los miembros de la Asociación Bancaria Suiza, conforme al cual los bancos garantizan de manera mutua los depósitos de ahorro. La Convención no provee a los depositantes un reclamo legal. Aunque, por lo tanto, ésta no tiene estructura legal como seguro de depósitos, la hemos incluido entre los organismos de seguro de depósitos, ya que su objetivo es proveer protección a los depósitos.

(...) Sin dato.

**Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos**

Pais	Tipo de sistema	Administración	Característica de la administración	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos)	Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
<b>Tanzania</b>	Fondo de Seguro de Depósitos	Junta de Seguro de Depósitos	PR	Obligatorio 1994	250.000 chelines	281	106	10 PB anuales sobre el promedio de depósitos	El Banco Central puede conceder préstamos
<b>Trinidad y Tobago</b>	Fondo de Seguro de Depósitos	Sociedad de Seguro de Depósitos	PU	Obligatorio 1986	50.000 dólares de TT	8.000	169	Contribución inicial (40 PB) y prima anual (20 PB)	Con autorización del Ministerio de Finanzas, puede solicitar una contribución especial a las entidades (31)
<b>Turquía</b>	Fondo de Seguro de Depósitos	Banco Central	PU	Obligatorio 1983	Sin límite	Sin límite		100 PB anuales	Puede recurrir al crédito del Banco Central, bajo solicitud del Ministro de Estado a cargo de los temas económicos
<b>Uganda</b>	Seguro de Depósitos	Banco Central	PU	Obligatorio 1994	3.000.000 chelines	1.680	525	20 PB anuales sobre depósitos a cargo de los bancos. Igual suma a cargo del Gobierno	El Gobierno puede realizar préstamos
<b>Venezuela</b>	Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE)		PU	Obligatorio 1985	1.000.000 bolívares, por depósitos en bolívares	1.320	26	200 PB anuales	El Gobierno y el Banco Central han absorbido pérdidas del Fondo

(31) El Banco Central de Trinidad y Tobago contribuye con una suma igual al aporte inicial y al aporte especial de las entidades miembros.



## IV. El Sistema Financiero Argentino

### 1. Agregados Monetarios

El agregado monetario amplio M2, muestra una disminución del 23,0% durante el año 2001.

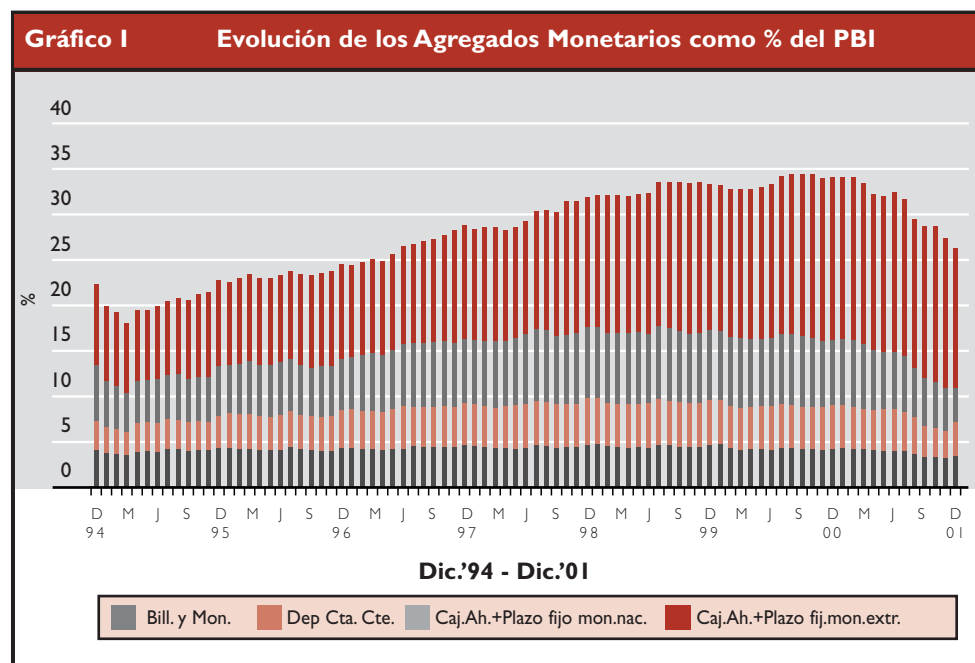
A lo largo del año, y en un contexto económico caracterizado por el mantenimiento de una situación recesiva y de un abultado déficit fiscal, mostrando a su vez el comportamiento de distintas variables económicas los efectos de una creciente incertidumbre, se pueden distinguir distintas etapas en la evolución de los agregados monetarios.

En valores nominales, M2 en los dos primeros meses del año muestra un crecimiento del 1,7% respecto a diciembre anterior, para revertirse la tendencia y observarse en marzo y abril una disminución del 5,6%. A pesar de mostrar el mes de junio una recuperación del 1,4%, en los dos meses siguientes se produce el mayor descenso ya que en julio se perdió un 4,2% y en agosto un 6,6%. En los dos meses siguientes también se observa caída, aunque de menor magnitud, para finalizar noviembre y diciembre con disminuciones del 4,4% y 5,6% respectivamente. Ante esta abrupta disminución del total de agregados monetarios, se establecieron fuertes restricciones al retiro de depósitos (Cuadro II y Gráfico I).

Cuadro II. Agregados Monetarios (a diciembre 2001)*		
Agregados Monetarios	Millones de \$	En % del PBI
Billetes y Monedas	9.439	3,42
Cuenta corriente, en moneda nacional	6.267	2,28
Cuenta Corriente, en moneda extranjera	4.096	1,49
M1	19.802	7,19
Caja de ahorro en moneda nacional	4.501	1,62
Colocaciones a plazo en moneda nacional	5.797	2,12
Caja de ahorro en moneda extranjera	9.508	3,45
Colocaciones a Plazo en moneda extranjera	32.724	11,89
M2	72.332	26,28

\* Promedio mensual

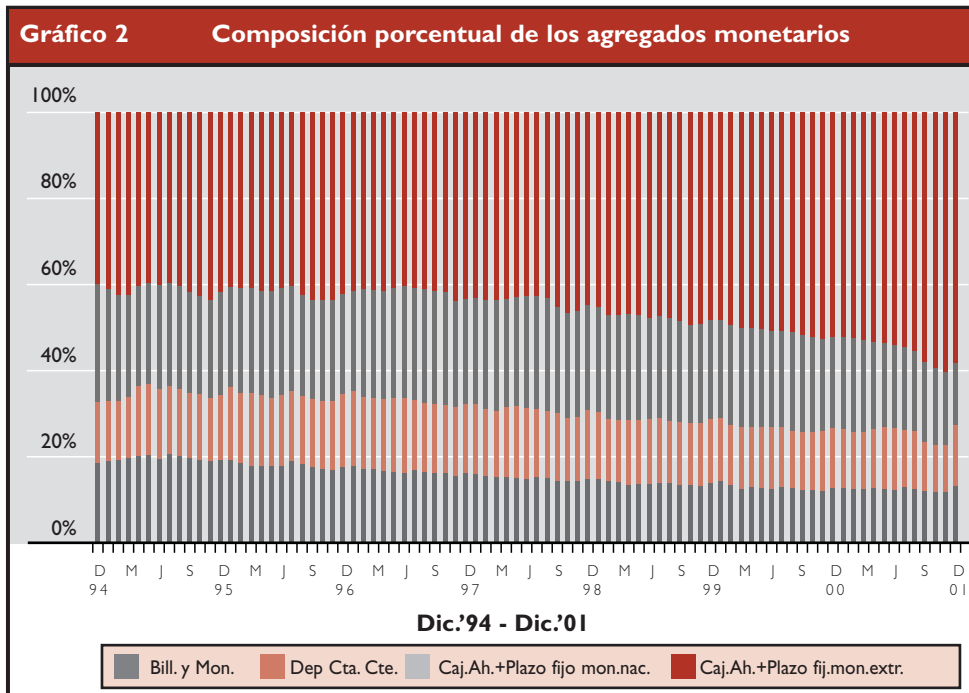
Fuente: SEDESA, en base a datos del BCRA.



Fuente: SEDESA, en base a datos del BCRA.

Analizando la participación de los distintos agregados en el total, y en comparación con valores observados un año atrás, diciembre de 2001, observa un leve aumento en la participación de dinero efectivo, un mantenimiento en el nivel de cuentas corrientes y una leve disminución de los depósitos a plazo y cajas de ahorro en conjunto.

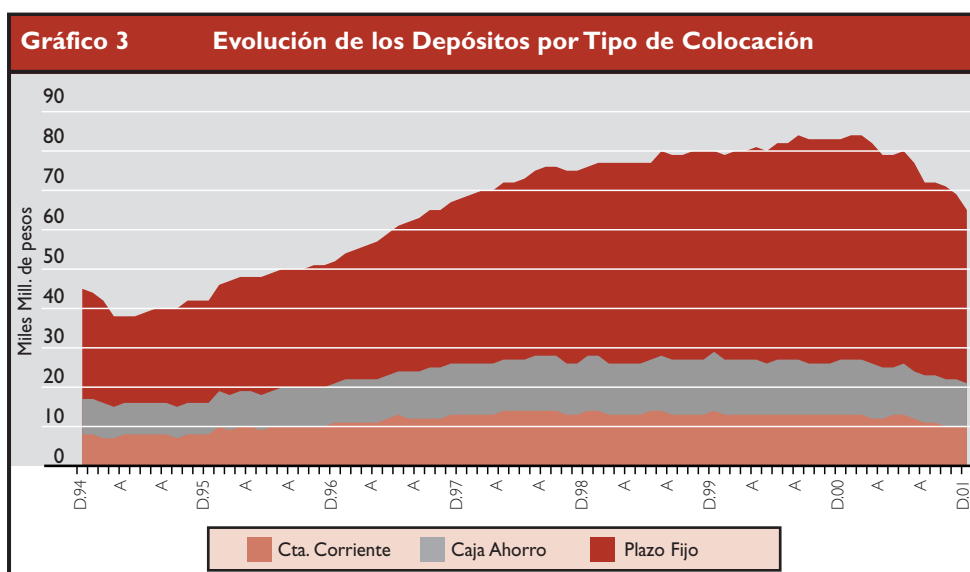
A fin de 2001, la participación de billetes y monedas en el total es del 13,0%, la de cuentas corrientes, del 14,3% y la de colocaciones a plazo más cajas de ahorro, del 72,7% (Gráfico 2).



Fuente: SEDESA, en base a datos del BCRA.

Las restricciones al retiro de depósitos antes mencionadas limitaron significativamente las extracciones de efectivo, permitiéndose transferencias entre cuentas, situación que llevó a un importante traspaso desde los depósitos en plazos fijos hacia los depósitos en "caja de ahorros", ya que desde éstas estaban permitidas extracciones limitadas.

En valores nominales, durante el año 2001, los depósitos en caja de ahorros han aumentado en 3,5% mientras que los depósitos en cuenta corriente y a plazo fijo han descendido en 27,5% y 30,7% respectivamente (Gráfico 3).



Fuente: SEDESA, en base a datos del BCRA.

En cuanto a la moneda elegida, continuó durante todo el año la preferencia, por parte del público, por efectuar las imposiciones en moneda extranjera, como ocurriera en años anteriores.

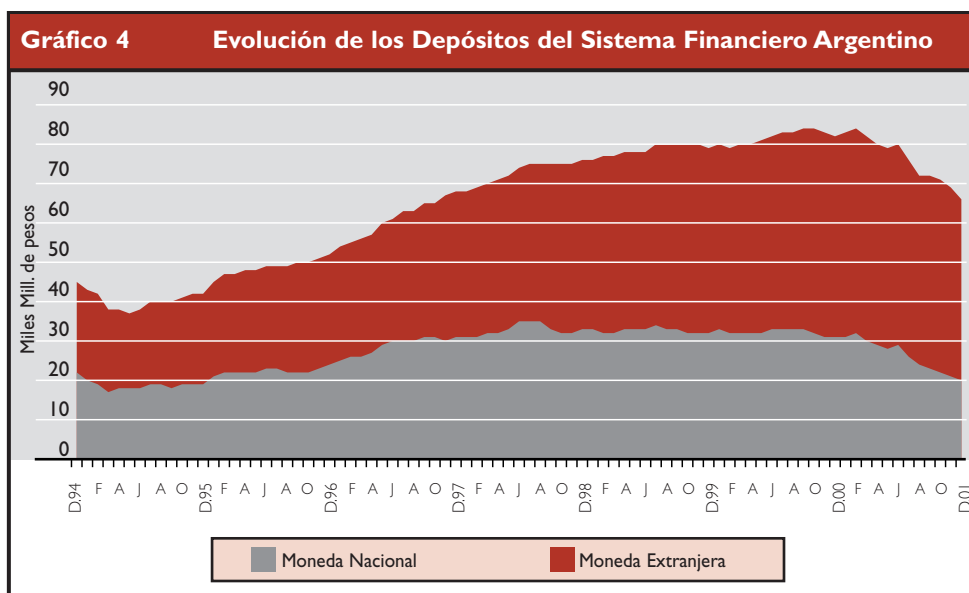
Esta elección, debido a los motivos enunciados anteriormente, se pone de manifiesto con mayor énfasis durante el mes de diciembre.

La disminución nominal anual, de los depósitos realizados en moneda nacional, fue del 47%, mientras que de los efectuados en moneda extranjera fue del 9,6%.

La composición porcentual por tipo de depósito y moneda a diciembre último, es la siguiente:

<b>Cuadro III. Depósitos según moneda</b>			
Tipo de depósito	Total	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
A Plazo	61,2	35,0	70,6
Caja de Ahorro	22,3	27,2	20,6
Cuentas Corrientes	16,5	37,8	8,8
<b>TOTAL</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

En diciembre de 2001, dentro del total de depósitos corresponde una ponderación del 73,7% a los efectuados en moneda extranjera, habiendo sido dicha relación del 51,0% en diciembre de 1994, del 55,0% en 1997, del 59,0% en 1999 y del 62,0% en 2000 (Gráfico 4).



Fuente: SEDESA, en base a datos del BCRA.

## 2. Tasas de Referencia

Las denominadas tasas de referencia representan el nivel máximo a que un depósito debe efectuarse para estar dentro del régimen de garantía.

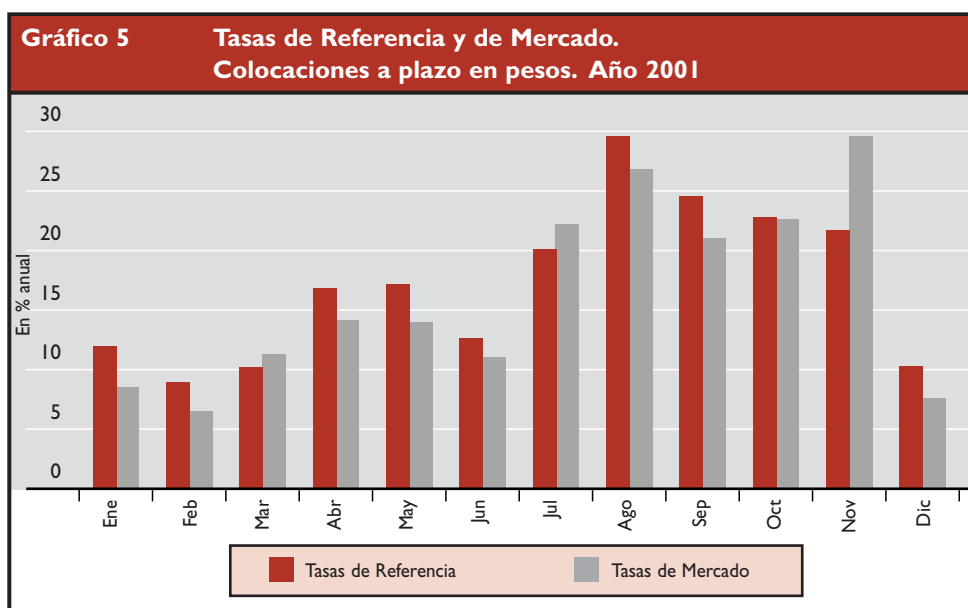
Las mismas son difundidas periódicamente por el BCRA. Hacia fines del año 2001 se produjo un cambio en la metodología para su determinación. Hasta el 8 de noviembre, dicha tasa se determinaba sumando dos puntos porcentuales anuales, al promedio móvil de los últimos cinco días hábiles bancarios de las tasas pasivas, que surjan de la encuesta que realiza el BCRA. A partir del 9 de noviembre, se modifica la referencia a los depósitos, ya que en vez de considerar el total de los mismos, se circunscribe a aquellos de hasta \$100.000 (o su equivalente en otras monedas).

En cuanto a su comportamiento a lo largo del año 2001, a partir del mes de marzo, mes en el que se inicia el retiro de depósitos por parte del público, puede observarse un importante aumento, en dichas tasas, para colocaciones a plazo, como intento para evitar la salida de depósitos por parte de las entidades financieras.

**Cuadro IV. Tasas de interés para colocaciones a plazo, en pesos (en % anual, año 2001) (1)**

Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado (2)	Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado (2)
Ene.	11,9	8,5	Jul.	20,1	22,2
Feb.	8,9	6,5	Ago.	29,6	26,8
Mar.	10,2	11,3	Sept.	24,6	21,0
Abr.	16,8	14,1	Oct.	22,8	22,7
May.	17,2	14,0	Nov.	21,7	29,6
Jun.	12,7	11,1	Dic.	10,3	7,6

(1) Promedio ponderado según días de vigencia  
 (2) Vigentes en el mercado, relevadas por el BCRA



Fuente: SEDESA, en base a datos del BCRA.

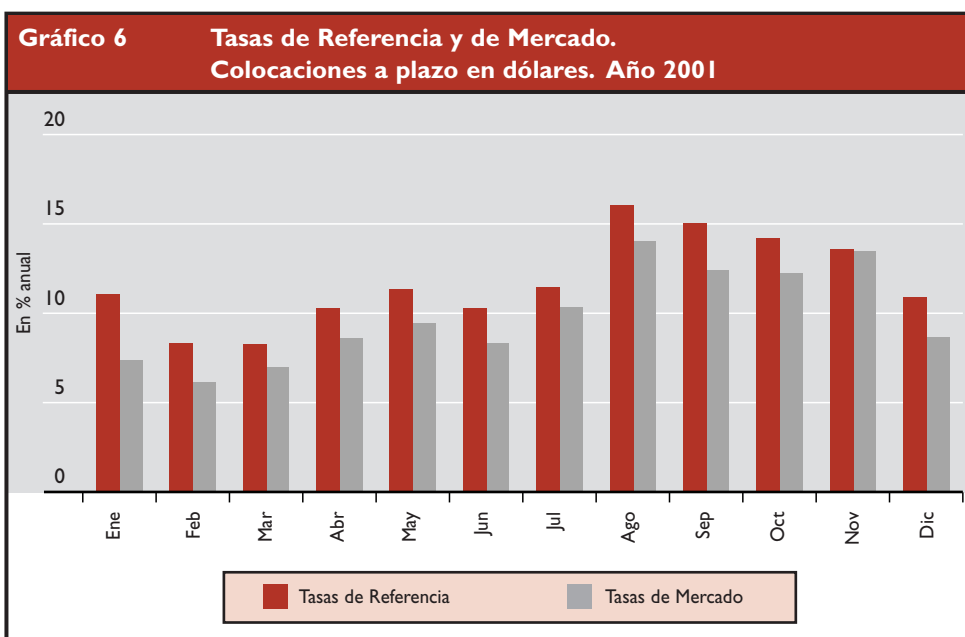
Igual que en el caso anterior, las colocaciones realizadas en moneda extranjera, muestran, a partir del mes de marzo, importantes aumentos, existiendo siempre un diferencial entre las colocaciones en pesos y en dólares. Es de destacar el importante aumento observado en el mismo, ya que, en el promedio del año 2000 había sido del 15,8%, mientras que, en el año 2001 alcanzó al 47,1%

**Cuadro V. Tasas de interés para colocaciones a plazo, en dólares (en % anual, año 2001) (1)**

Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado (2)	Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado (2)
Ene.	11,0	7,4	Jul.	11,4	10,3
Feb.	8,3	6,2	Ago.	16,0	14,0
Mar.	8,2	7,0	Sept.	15,0	12,4
Abr.	10,3	8,6	Oct.	14,2	12,2
May.	11,3	9,5	Nov.	13,6	13,5
Jun.	10,3	8,3	Dic.	10,9	8,6

(1) Promedio ponderado según días de vigencia  
 (2) Vigentes en el mercado, relevadas por el BCRA





Fuente: SEDESA, en base a datos del BCRA.

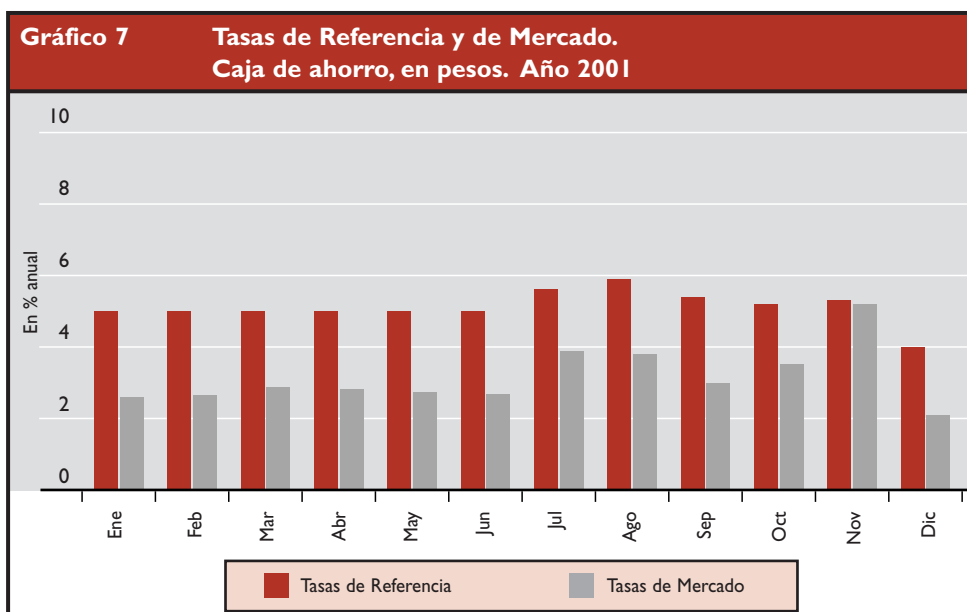
Las tasas de referencia para depósitos en caja de ahorro en pesos, hasta el mes de junio se mantuvieron inalterables respecto al año anterior. Si bien a partir del mes de julio comienzan a mostrarse variaciones, las mismas han sido de poca significación.

En este tipo de colocación, las tasas observadas en el mercado se comportaron de manera diferente, ya que a partir del mes de junio se observa un aumento de mayor intensidad, como política de retención de depósitos por parte de las entidades.

**Cuadro VI. Tasas de interés para caja de ahorro, en pesos (en % anual, año 2001) (1)**

Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado (2)	Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado (2)
Ene.	5,0	2,6	Jul.	5,6	3,9
Feb.	5,0	2,7	Ago.	5,9	3,8
Mar.	5,0	2,9	Sept.	5,4	3,0
Abr.	5,0	2,8	Oct.	5,2	3,5
May.	5,0	2,7	Nov.	5,3	5,2
Jun.	5,0	2,7	Dic.	4,0	2,1

(1) Promedio ponderado según días de vigencia  
 (2) Vigentes en el mercado, relevadas por el BCRA



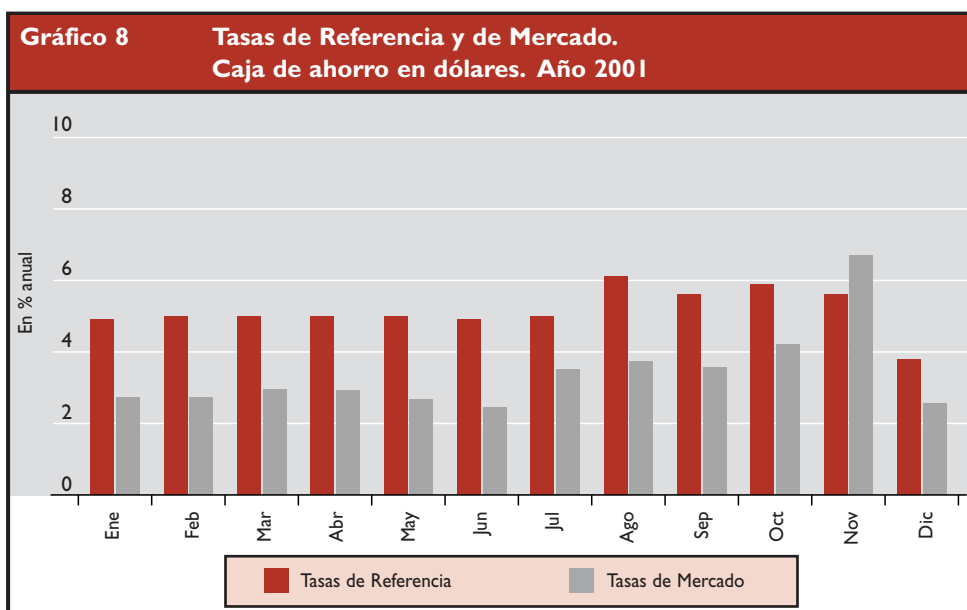
Fuente: SEDESA, en base a datos del BCRA.

Igual comportamiento puede observarse en el análisis de las tasas de interés para colocaciones en caja de ahorro en moneda extranjera (dólares estadounidenses), tanto en el análisis de las tasas de referencia como de las de mercado.

**Cuadro VII. Tasas de interés para caja de ahorro, en dólares (en % anual, año 2001) (1)**

Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado (2)	Mes	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado (2)
Ene.	4,9	2,7	Jul.	5,0	3,5
Feb.	5,0	2,7	Ago.	6,1	3,7
Mar.	5,0	3,0	Sept.	5,6	3,6
Abr.	5,0	2,9	Oct.	5,9	4,2
May.	5,0	2,7	Nov.	5,6	6,7
Jun.	4,9	2,5	Dic.	3,8	2,6

(1) Promedio ponderado según días de vigencia  
 (2) Vigentes en el mercado, relevadas por el BCRA



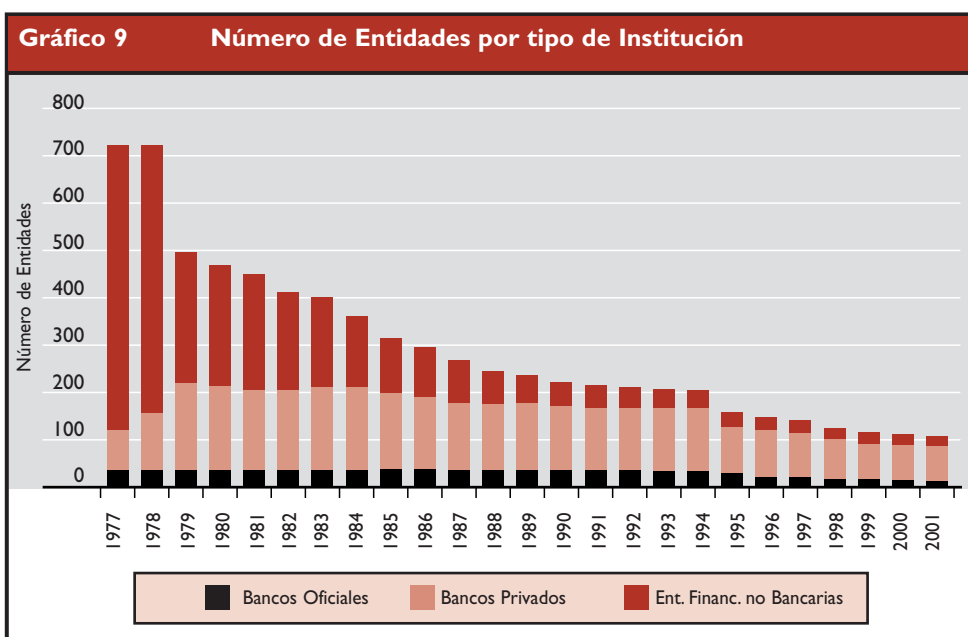
Fuente: SEDESA, en base a datos del BCRA.

### 3. Entidades Financieras

Al igual que en años anteriores, el año 2001 ha mostrado disminución en el número de entidades.

Como puede observarse en el cuadro siguiente, corresponde al período señalado la desaparición de un banco oficial, dos bancos privados y tres entidades financieras no bancarias.

Queda determinada la composición, según propiedad, a fin del año 2001 con 13 bancos oficiales, 73 bancos privados y 22 entidades financieras no bancarias.

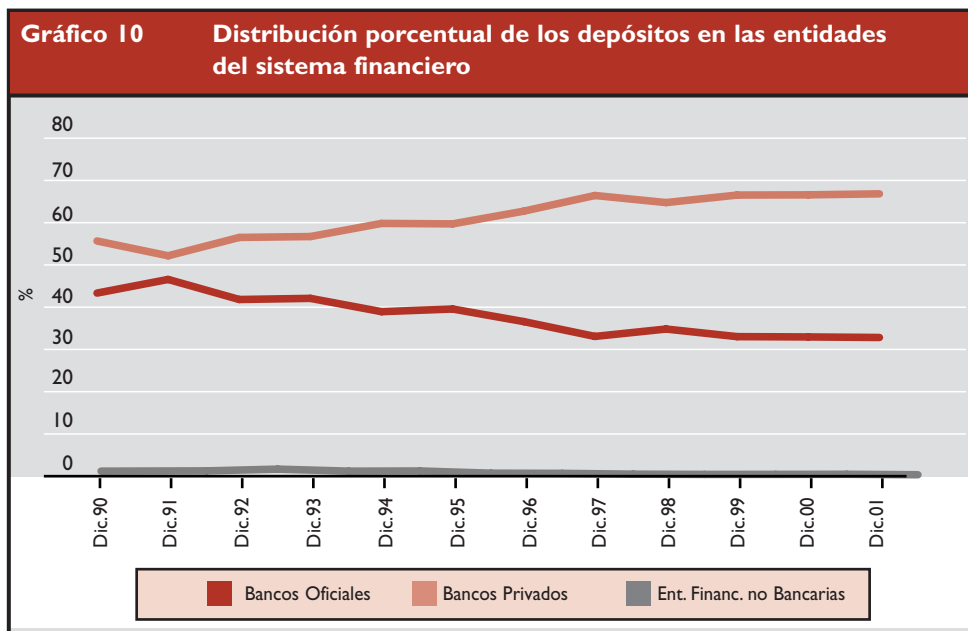


**Cuadro VIII.** Número de Entidades por tipo de Institución

Mes /Año	Bancos Oficiales	Bancos Privados	Entid. Financ. no Bancarias	TOTAL
Dic-77	35	85	603	723
Dic-78	35	122	564	721
Dic-79	35	184	277	496
Dic-80	35	179	255	469
Dic-81	35	171	243	449
Dic-82	36	168	209	413
Dic-83	36	174	192	402
Dic-84	36	174	150	360
Dic-85	37	161	117	315
Dic-86	37	154	105	296
Dic-87	36	142	89	267
Dic-88	36	139	70	245
Dic-89	36	141	59	236
Dic-90	36	134	51	221
Dic-91	35	132	47	214
Dic-92	36	131	43	210
Dic-93	34	133	39	206
Dic-94	33	135	37	205
Dic-95	30	97	31	158
Dic-96	20	100	27	147
Dic-97	20	95	27	142
Dic-98	16	86	23	125
Dic-99	16	76	24	116
Dic-00	14	75	24	113
Dic-01	13	73	22	108

Fuente: SEDESA, en base a datos del BCRA.

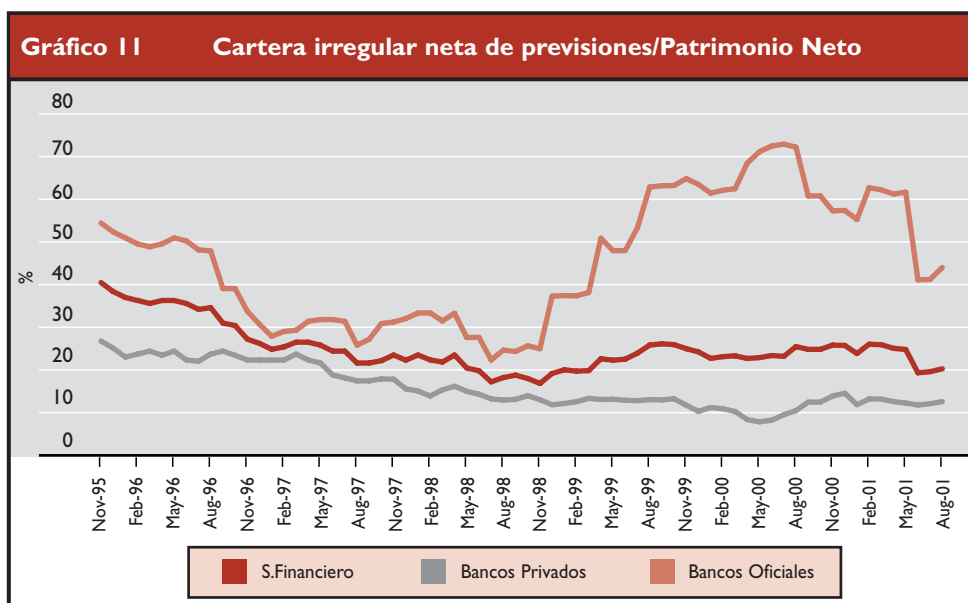
En cuanto a la distribución de los depósitos del sistema de acuerdo a la propiedad de las entidades, los bancos privados observan una participación creciente a lo largo de los años. A diciembre de 2001, la participación de la banca privada alcanza al 66,8% mientras que la banca pública obtiene un 32,8% del total, correspondiendo el restante 0,4% a las entidades financieras no bancarias.



Fuente: SEDESA, en base a datos del BCRA.

Puede observarse a octubre del año 2001, respecto a la normativa del BCRA referida a la calificación de cartera irregular de las entidades financieras, netas de provisiones y como porcentaje del patrimonio neto, un mejoramiento en comparación con los dos últimos años.

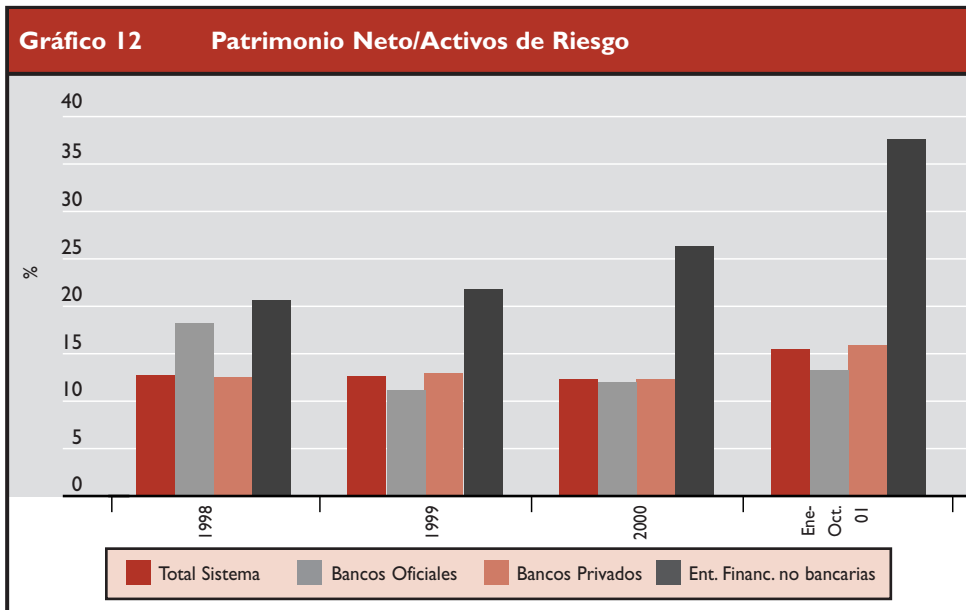
Si efectuamos la distinción entre entidades oficiales y privadas, mientras las primeras disminuyeron su participación en el total del 57,4%, observado en diciembre de 2000, a 45,9% en octubre de 2001, las segundas, no mostraron cambios entre los citados períodos.



Fuente: SEDESA, en base a datos del BCRA.

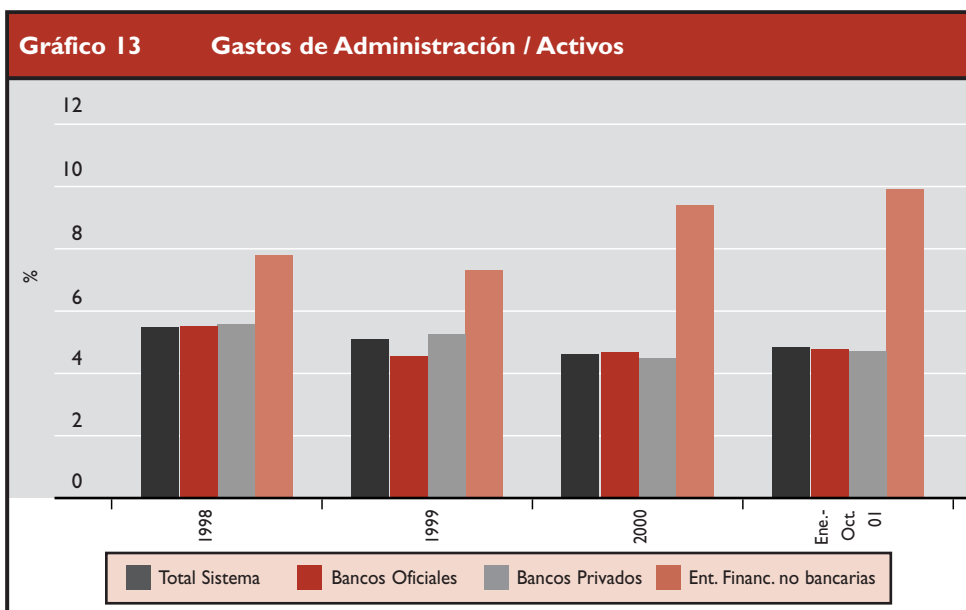
En cuanto a la capitalización de las entidades, medidas como el porcentaje del patrimonio neto respecto a los activos de riesgo, puede observarse una evolución favorable en los últimos tres años, pasando de un 12,7% a fines de 1998, para el sistema financiero en conjunto, a 15,4% a octubre de 2001.

El comportamiento entre la banca privada y la oficial es totalmente opuesto, ya que mientras el sector privado pasó de 12,5% en diciembre de 1998 a 15,9% en octubre de 2001, la banca pública observa un fuerte deterioro en este indicador de capitalización, pasando de 18,1% en diciembre de 1998 a 13,3% en octubre de 2001.



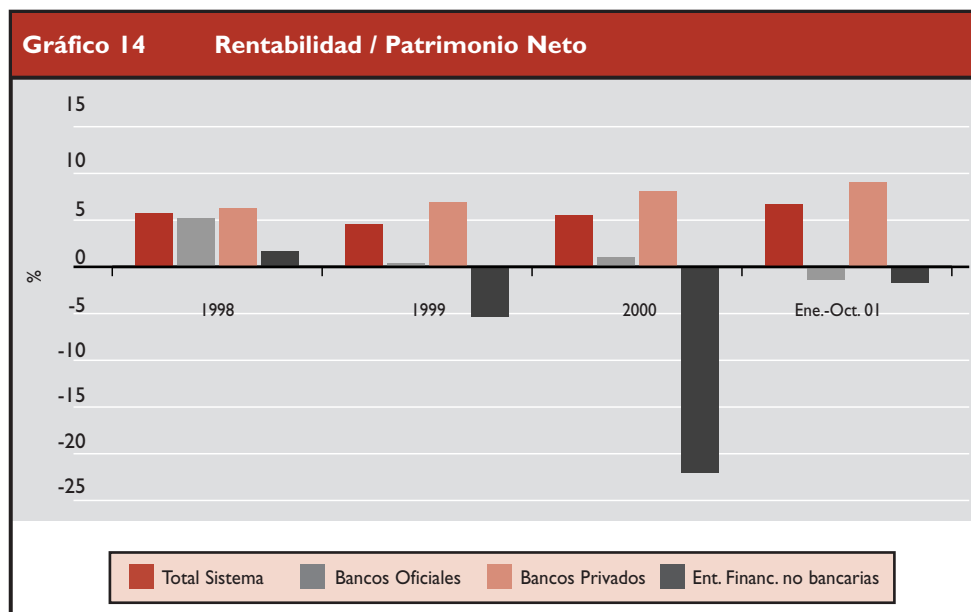
Fuente: SEDESA, en base a datos del BCRA.

Considerando como indicador de eficiencia del sistema financiero la relación entre gastos de administración y el total de activos, se observa un leve repunte en los diez primeros meses de este año respecto al año 2000, luego de consecutivos años positivos en el citado ratio. Esta tendencia se observa tanto en los bancos públicos como en los privados.



Fuente: SEDESA, en base a datos del BCRA.

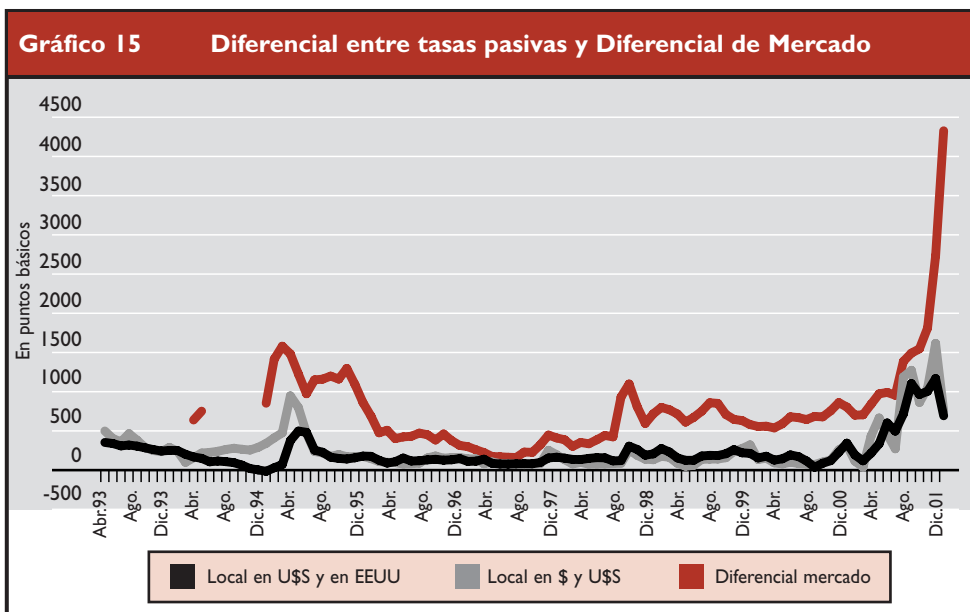
Si se analiza la evolución de la rentabilidad del sistema, a pesar de haber mostrado la banca pública una caída importante en su retorno de inversión, llegando a ser negativa en los primeros diez meses de 2001, la banca privada muestra un continuo incremento, ya que del 6,3% en el año 1998, pasó a 9,0% en el actual período.



Fuente: SEDESA, en base a datos del BCRA.

Dadas las dificultades por las que atravesó la economía argentina durante el año, se obstaculizó en forma continua y creciente la posibilidad de obtener créditos en el mercado internacional, situación que se tradujo en un aumento muy importante en el diferencial de mercado (diferencia entre las tasas de interés de títulos argentinos respecto a sus pares del Tesoro estadounidense), en forma muy acentuada a partir de julio, alcanzando a fines de año a 4300 puntos básicos.

También, tanto lo que podríamos llamar "riesgo cambiario", o sea el diferencial de tasas de interés entre colocaciones en pesos y en dólares estadounidenses en el mercado local, como el "riesgo sistémico", o sea el diferencial de tasas de interés internas para colocaciones en dólares, versus las equivalentes en los Estados Unidos de América, han mostrado aumentos de magnitud, pasando las primeras, de 344 puntos básicos en diciembre de 2000 a 693 puntos básicos en diciembre de 2001, y las segundas de 317 puntos básicos a 756 entre los períodos indicados.



Fuente: SEDESA, en base a datos del BCRA.

## V. Aplicación de los recursos del FGD

### Fideicomisos Financieros y otras modalidades

#### 1. Comentario General

SEDESA, en su carácter de administradora del FGD, y desde el comienzo de sus actividades, ha concurrido financieramente a la solución de problemas planteados por entidades financieras en dificultades, a través de distintos mecanismos previstos en las disposiciones del régimen legal vigente. Así, hizo efectiva la garantía devolviendo directamente los depósitos cubiertos en una sola ocasión; asistió con aportes no reembolsables a tres entidades, y otorgó préstamos en otras dos oportunidades.

Pero la fórmula más frecuentemente empleada se vincula con las soluciones que derivan de la aplicación de lo previsto en el artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras. En tales supuestos, se procura que otras entidades asuman pasivos privilegiados (depósitos) de la entidad con problemas y se constituyan fideicomisos con los activos de ésta excluidos de su balance. SEDESA asiste financieramente en tales casos y al igual que las otras entidades financieras intervinientes y, en su caso, el BCRA, es beneficiaria del fideicomiso, recibiendo los certificados de participación que emite el fiduciario.

Ha participado hasta ahora en quince (15) fideicomisos.

Los aportes totales por estos conceptos ascendieron a la suma de u\$s1.266,8 millones (incluido u\$s110,4 millones de aportes no reembolsables). Ver Cuadro X. Total de Casos Atendidos en la página 43. Más del 60 % de las asistencias totales del FGD se produjeron durante los ejercicios 1998 (36,7%) y 1999 (26,1%).

Otro hecho destacable es el avance producido en la operatividad de SEDESA a fin de brindar oportunamente la asistencia requerida. En efecto, el tiempo insuvido, en la mayoría de los casos resueltos durante el ejercicio 2001, no ha superado los cinco días corridos, desde el momento en que se dispone el cese de actividades de una entidad en crisis. Prácticamente, en un fin de semana los depositantes de una entidad con dificultades pueden tener resuelta su situación y volver a operar normalmente.

#### 2. Casos atendidos en el Ejercicio 2001

##### 2.1. Fideicomisos Constituidos

En el transcurso del ejercicio se constituyeron dos fideicomisos:



2.1.1. A fines del año 2000, el Directorio del BCRA dispuso la reestructuración del Banco Mercobank S.A.

Un grupo de diez (10) entidades financieras, elevó al Banco Mercobank S.A. y a las autoridades del BCRA una oferta por la asunción de ciertos pasivos privilegiados y la transferencia a un fideicomiso de los activos de la entidad, requiriendo un aporte de SEDESA, como administradora del FGD, por un total de u\$s130 millones.

El día 05/01/01 SEDESA, con recursos del FGD, adquirió un certificado de participación en el fideicomiso a formarse con los activos de la mencionada entidad por u\$s130 millones.

2.1.2. A principios del mes de septiembre del año 2001 el Directorio del BCRA decidió la reestructuración del Banco de Balcarce S.A.

Un grupo de cinco (5) bancos, presentó una oferta al Directorio del Banco de Balcarce S.A. y al BCRA para proceder a la asunción de ciertos pasivos privilegiados y la transferencia a un fideicomiso de activos de la entidad, solicitando a su vez, la asistencia de SEDESA por un monto de u\$s18.9 millones.

Con fecha 7/9/01 SEDESA resolvió la adquisición de un certificado de participación en el fideicomiso a formarse por un monto de u\$s16.3 millones.

## 2.2. Otras Asistencias

SEDESA también efectuó en el transcurso del año 2001, distintos apoyos financieros en los casos de dos (2) entidades: Caja de Crédito Varela S.A. y Caja de Crédito Floresta Luro Velez Coop. Ltda.

En el primer caso, la Caja de Crédito Cooperativa La Capital del Plata Ltda. asumió los pasivos privilegiados de la Caja de Crédito Varela S.A., luego de haber sido aceptada por ésta la oferta que le efectuara con motivo de la reestructuración dispuesta por el Directorio del BCRA

El monto solicitado a SEDESA en su carácter de administradora del FGD ascendió a u\$s1.7 millones. Dicha asistencia fue resuelta con fecha 04/05/01.

En el segundo caso, luego que el Directorio del BCRA dispuso la reestructuración de la Caja de Crédito Floresta Luro Vélez Coop. Ltda. en los términos del Art. 35 bis de la Ley de Entidades Financieras (LEF), el Banco Ciudad de Buenos Aires, presentó una oferta a las autoridades de la entidad para la asunción de los pasivos privilegiados de la ex entidad y la adquisición

de ciertos activos, solicitando -dadas las circunstancias especiales que enmarcaban la operación- la asistencia de SEDESA por u\$s 9.4 millones en concepto de aporte no reembolsable.

### **3. *Gestión de los Fiduciarios***

En el caso de la constitución de fideicomisos, la designación de los fiduciarios, por ser un encargo de confianza, ha recaído mayoritariamente en entidades financieras, teniendo en cuenta además que se trata de una de las actividades que naturalmente ha reservado la legislación para esta clase de instituciones. En pocos casos se ha designado para esa función a otras sociedades especializadas, que cuentan con la respectiva autorización de la Comisión Nacional de Valores, pero que se hallan vinculadas a entidades financieras.

SEDESA, como administradora del FGD y beneficiaria de dichos fideicomisos, ha seguido atentamente la gestión de los fiduciarios designados a través del examen de las rendiciones de cuentas y de los elementos reunidos en verificaciones que efectúa, a los fines de comprobar que su accionar se ajuste al cumplimiento de los respectivos contratos de fideicomisos. En el ejercicio de ese cometido, que sólo persigue la defensa de los intereses comprometidos, SEDESA ha advertido algunas negligencias que en la mayoría de los casos ha logrado corregir y sólo excepcionalmente, a través de la vía legal.

En atención a la experiencia cumplida, dada la importancia de los intereses en juego, así como sus efectos sobre el sistema financiero y el hecho de que los fiduciarios sean entidades financieras o empresas a ellas vinculadas, se ha solicitado al BCRA en octubre de 2001 que, a los fines de perfeccionar preventivamente el control respecto de los fiduciarios, se modifiquen las normas mínimas sobre controles internos y auditorías externas que rigen para las entidades financieras, consignando con mayor precisión las tareas de fiscalización que en ese orden deben cumplir los fiduciarios de los fideicomisos financieros de los cuales es beneficiaria SEDESA.

### **4. *Síntesis de Casos***

En el Cuadro IX se detallan las asistencias anuales desembolsadas por SEDESA en su carácter de administradora del FGD:

<b>Cuadro IX. Asistencias anuales desembolsadas</b>		
<b>Ejercicios</b>	<b>Millones</b>	<b>Porcentaje</b>
Año 1995	-	-
Año 1996	-	-
Año 1997	276,5	21,8%
Año 1998	464,9	36,7%
Año 1999	330,0	26,1%
Año 2000	38,0	3,0%
Año 2001	157,4	12,4%
<b>TOTALES</b>	<b>1.266,8</b>	<b>100,0%</b>

### **5. Principales características de los fideicomisos**

En el Cuadro X se describen las principales características de los fideicomisos en los cuales SEDESA es beneficiaria. Asimismo, surgen las asistencias a entidades financieras en concepto de aportes no reembolsables, otorgamiento de préstamos, compra de cartera de créditos de una ex entidad y también un caso en que se efectivizó el pago de la garantía a los depositantes (Art. 10 bis. decreto 540/95 T.O.)

<b>Cuadro X.</b>		<b>Total de casos atendidos</b>				
<b>Entidad</b>	<b>Fecha de la decisión de asistencia</b>	<b>Fecha del desembolso</b>	<b>Tipo de operación</b>	<b>Consideraciones adicionales</b>	<b>Depósitos Garantizados (en millones de dólares)</b>	<b>Monto de la Asistencia (en millones de dólares)</b>
<b>Banco de Caseros S.A.</b>	22/10/96	24/04/97 al 22/07/97	Fideicomiso, sobre créditos de recuperación dudosa del Banco de Caseros S.A.	El Banco de Crédito Argentino S.A. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco de Caseros S.A.	76.6	73.7
<b>Caja de Crédito Pavón Coop. Ltda.</b>	21/11/96	01/12/96 al 10/01/97	Pago de la Garantía		1.0	0.7
<b>Banco Unión Comercial e Industrial S.A. (BUCI)</b>	11/02/97	18/02/97	Adquisición parcial de depósitos		118.0	23.7
	08/05/97	12/05/97	Fideicomiso, sobre cartera del BUCI	Corp. Banca adquirió activos y asumió a su cargo el pago de los depósitos del BUCI		94.2
<b>Banco Coopesur Coop. Ltda.</b>	28/02/97	20/06/97 al 25/09/97	Fideicomiso, sobre cartera de recuperación dudosa del Banco Coopesur C.L.	El Banco Credicoop C.L. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Coopesur C.L.	43.2	39.8
<b>Nuevo Banco de Azul S.A.</b>	08/05/97	23/05/97	Préstamo convertible en Obligaciones Negociables	Préstamo otorgado al Nuevo Banco Industrial de Azul a fin de fortalecer su responsabilidad patrimonial computable dada su oferta de adquirir activos y pasivos del Nuevo Banco de Azul S.A.	12.4	2.0
	08/05/97	05/08/97 al 12/01/99	Fideicomiso, sobre créditos de recuperación dudosa del Nuevo Banco de Azul S.A.	El Nuevo Banco Industrial de Azul S.A. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Nuevo Banco de Azul S.A.		7.0
<b>Banco Platense S.A.</b>	08/05/97	10/06/97	Aporte no reembolsable	El Banco Municipal de La Plata adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Platense S.A.		13.0
	08/05/97	10/06/97	Préstamo convertible en Obligaciones Negociables	El Banco Municipal de La Plata adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Platense S.A.		5.0
<b>Banco de Crédito Provincial S.A. (BCP)</b>	18/09/97	06/10/97 al 28/11/97	Adquisición parcial de depósitos (Aporte No Reembolsable)	Mercobank S.A. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del BCP.	117.0	17.4
		11/05/98	Aportes No Reembolsables			70.6
			Fideicomiso (Participación sobre inmuebles)			7.8

<b>Cuadro X. Total de casos atendidos (continuación)</b>						
<b>Entidad</b>	<b>Fecha de la decisión de asistencia</b>	<b>Fecha del desembolso</b>	<b>Tipo de operación</b>	<b>Consideraciones adicionales</b>	<b>Depósitos Garantizados (en millones de dólares)</b>	<b>Monto de la Asistencia (en millones de dólares)</b>
<b>Banco Argencoop Coop. Ltda</b>	12/12/97	02/01/98	Fideicomiso, sobre créditos de recuperación dudosa del Banco Argencoop C.L.	El Banco Credicoop C.L. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Argencoop C.L.	88.7	60.2
<b>Banco Patricios S.A.</b>	20/03/98	01/04/98 al 22/06/98	Adquisición parcial de depósitos			26.1
	19/06/98	06/07/98 al 20/07/98	Fideicomisos sobre créditos y activos no crediticios del Banco Patricios S.A.	Banco Mayo C.L. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Patricios S.A.	138.0	95.2
<b>Banco Mayo C.L.</b>	23/10/98	02/12/98 al 01/12/99	Fideicomiso sobre activos del Banco Mayo C.L.	Citibank N.A. suscribió certificados de participación en un fideicomiso y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Mayo C.L..	360.4	350.0
<b>Banco Almafuerite C.L.</b>	26/11/98	01/12/98 al 27/10/99	Fideicomiso sobre activos del Banco Almafuerite C.L.	Los Bancos BBV Francés, Bisel, Credicoop, Galicia, Macro Misiones, de Río Negro, de San Juan y Suquía, suscribieron certificados de participación en un fideicomiso y asumieron el pago de los depósitos del Banco Almafuerite C.L.	98.5	60.0
<b>Banco Israelita de Córdoba S.A.</b>	11/02/99	05/03/99 al 05/12/99 (1)	Fideicomiso sobre activos del Banco Israelita de Córdoba S.A.	Los bancos Bisel, Macro Misiones, Nazionale del Lavoro, Suquía, Sudameris Argentina y Supervielle Société Générale, suscribieron certificados de participación en un fideicomiso y asumieron el pago de los depósitos del Banco Israelita de Córdoba S.A.	145.9	60.0
<b>Banco Mendoza S.A.</b>	14/04/99	21/04/99 al 21/12/99 (2)	Fideicomiso sobre activos del Banco Mendoza S.A.	Los bancos BBV Francés, Citibank N.A., Credicoop, Galicia, Nación, de San Juan, Macro Misiones, Suquía, HSBC Roberts y Velox, suscribieron certificados de participación en un fideicomiso y asumieron el pago de los depósitos del Banco Mendoza S.A.	201.7	100.0

(1) 2 cuotas año 2000: 5.000.000 x 2= 10.000.000

(2) 3 cuotas año 2000: 8.330.000 x 3= 24.990.000

<b>Cuadro X.</b>		<b>Total de casos atendidos (continuación)</b>				
<b>Entidad</b>	<b>Fecha de la decisión de asistencia</b>	<b>Fecha del desembolso</b>	<b>Tipo de operación</b>	<b>Consideraciones adicionales</b>	<b>Depósitos Garantizados (en millones de dólares)</b>	<b>Monto de la Asistencia (en millones de dólares)</b>
<b>Cía. Financiera Luján Williams S.A.</b>	23/05/00	13/06/00	Fideicomiso sobre activos de Cía. Financiera Luján Williams S.A.	El Banco Sudameris Argentina S.A. suscribió certificados de participación en un fideicomiso y asumió el pago de los depósitos de Cía. Financiera Luján Williams S.A.	7.4	3.0
<b>Mercobank S.A.</b>	26/12/00	09/01/01	Fideicomiso sobre activos del Mercobank S.A.	Los Bancos BBVA Francés, Credicoop, Galicia, Nación, Suquia, Sudameris, Bisel, Río de la Plata, Ciudad y BNL, suscribieron certificados de participación en un fideicomiso y asumieron el pago de los depósitos del Mercobank S.A.	138.8	100.0
	28/12/00	03/04/01				30.0
<b>Caja de Crédito Varela S.A.</b>	07/05/01	21/05/01	Contrato de Cesión de Créditos y de gestión de cobranza con Caja de Crédito Cooperativa La Capital del Plata Ltda.	Transferencia de activos de Caja de Crédito Varela S.A. y asunción de pasivos	2.3	1.7
<b>Banco de Balcarce S.A.</b>	07/09/01	12/09/01	Fideicomiso sobre activos del Banco de Balcarce S.A.	Los Bancos Credicoop, Galicia, Sudameris, San Luis y N.B.I.A. suscribieron certificados de participación en un fideicomiso y asumieron el pago de los depósitos de la entidad	19.4	16.3
<b>Caja de Crédito Floresta Luro Vélez Coop. Ltda.</b>	23/11/01	05/12/01	Aporte no reembolsable.	El Banco de la Ciudad de Buenos Aires asumió el total de los pasivos (depósitos por 14.5 M)	10.0	9.4
<b>TOTAL</b>					<b>1.579,3</b>	<b>1.266,8</b>

**Resumen de casos atendidos desde el inicio de las actividades de SEDESA  
(en millones de dólares de EEUU) Decreto 540/95 (T.O.) Artículo 10 bis.**

Pago de la Garantía a depositantes	0,7
Aportes no reembolsables	110,4
Préstamos a Entidades Financieras	7,0
Constitución de Fideicomisos	1.147,0
Otros casos	1,7
<b>TOTALES</b>	<b>1.266,8</b>



## VI. Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD)

### 1. Operaciones Pasivas

Durante el transcurso del ejercicio 2001, SEDESA, como fiduciario del FGD, cumplió en forma íntegra y oportuna con todas las obligaciones emergentes del "Contrato de Prestación de Préstamos", suscripto con 93 entidades financieras a comienzos del año 2000, en virtud de lo dispuesto por el BCRA (Resolución N° 29 del 20 de enero de 2000 y Comunicaciones "A" 3064 y "A" 3068) en el sentido de rebajar los aportes a las entidades que concertaran préstamos con SEDESA, en términos y condiciones especiales, destinados al FGD.

Las referidas obligaciones consistieron en:

- Pago de los intereses en el día determinado por el contrato, mediante acreditación en la cuenta de la entidad en el BCRA.
- Comunicación de la tasa de interés a aplicar a cada uno de los períodos a las entidades que aceptaron participar en la oferta.

Como ya fuera comentado en la anterior memoria, con fecha 24 de agosto de 2000 SEDESA comunicó a las entidades aceptantes de la oferta, que a partir de esa fecha no recibiría más "Desembolsos", haciendo uso del derecho que le confiere el artículo tercero de la "Oferta Aceptada".

Debido al cese de actividades, tres entidades solicitaron a SEDESA la devolución anticipada de los préstamos. Las solicitudes fueron consideradas por el Directorio de SEDESA, quien resolvió que fueran devueltos los capitales con la previa acreditación por parte de la entidad solicitante de la cancelación total de los depósitos.

Al 31 de diciembre de 2001 la deuda en concepto de capital por préstamos recibidos de las entidades financieras ascendía a \$106,5 millones.

### 2. Evolución del FGD

Los ingresos totales del FGD en el año 2001 fueron de \$206,7 millones, según el siguiente detalle:

	Millones de \$	%
• Aportes mensuales de las entidades financieras	178,2	86,2
• Recuperos de fideicomisos financieros y cobranzas de créditos cedidos a favor de SEDESA	14,8	7,2
• Ingresos financieros por inversión de fondos	10,9	5,3
• Otros conceptos	2,8	1,3
<b>Totales</b>	<b>206,7</b>	<b>100,0</b>



El promedio mensual de los aportes de las entidades financieras durante el año 2001 fue de U\$S14,9 millones. Cabe destacar que el BCRA dispuso, a partir del mes de diciembre, duplicar el porcentaje de aportes al FGD, que pasó del 0,015% al 0,03% de los depósitos cubiertos con la garantía (Com. "A" 3358). Entre las razones que sirvieron de apoyo a la medida, figura la posibilidad de elevar el límite de la cobertura de la garantía actualmente vigente, fijado en \$30.000.

Por otra parte, el total de los egresos del FGD ascendió a \$189,2 millones durante el año 2001, siendo el principal concepto el de "Aportes a Entidades Financieras", concretado en el marco de las modalidades previstas en materia de asistencia financiera en el Art. 10° bis del Decreto 540/95 (T.O.), con un total de \$157,7 millones (83,4%).

La presencia de situaciones críticas en cuatro entidades financieras como fuera comentado en el Capítulo V, hizo que el "Saldo Disponible" apenas se incrementara durante el ejercicio 2001 en \$17,5 millones cerrando al 31 de diciembre en \$270,9 millones.

La relación Saldo Disponible/Depósitos acusó, durante el año un promedio del 0,29% frente al 0,19% registrado en el ejercicio anterior.

### ***3. Origen y Aplicación de Fondos***

El FGD recibió desde el inicio del régimen, en mayo de 1995, aportes de las entidades por \$1.491,2 millones (un 88,7% de sus recursos); adicionando otros conceptos (ver Cuadros XI y XII) sus ingresos totales suman \$1.681,0 millones.

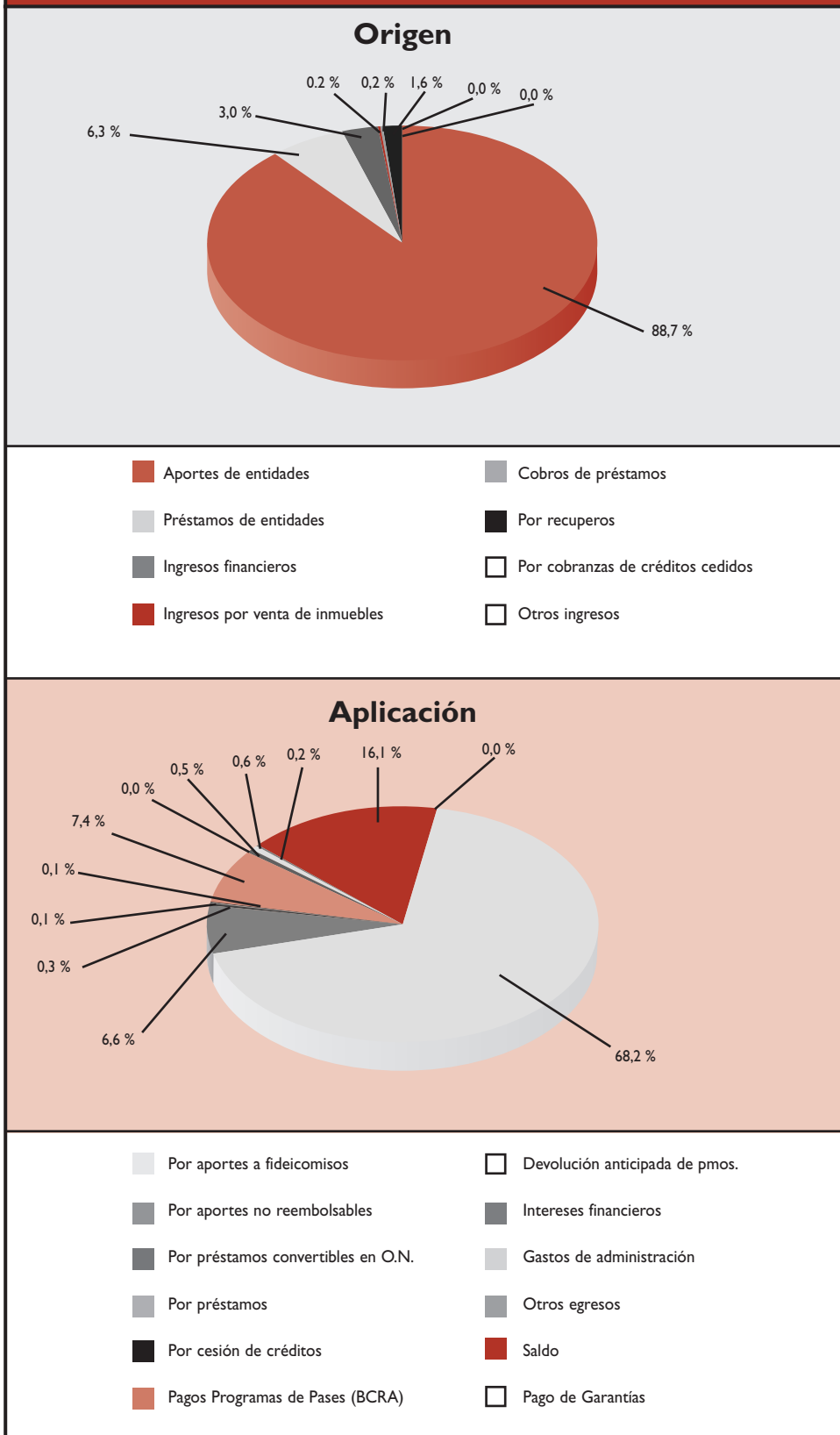
Las tres cuartas partes de esos recursos se destinaron a cubrir requerimientos para entidades financieras en crisis, principalmente bajo las modalidades de participación en fideicomisos (68,2%) y aportes no reembolsables (6,6%).

Dentro del remanente de la aplicación de fondos, el rubro más destacado -como se aprecia en los Gráficos 16 y 17- lo constituyen los pagos por el programa de pases instrumentado con el BCRA (7,4% del total de orígenes de fondos) que, con respecto al año anterior, experimentaron una disminución del 27,16% (\$32,4 millones en el año 2000 frente a \$23,6 millones en el año 2001).

Este programa admitía renovaciones sucesivas mientras no se produjera un evento de incumplimiento por parte de la Argentina en relación a su deuda externa; en el mes de enero de 2002 el BCRA dio a conocer la cancelación de la operación a su vencimiento, con lo cual se evitan importantes erogaciones al FGD.

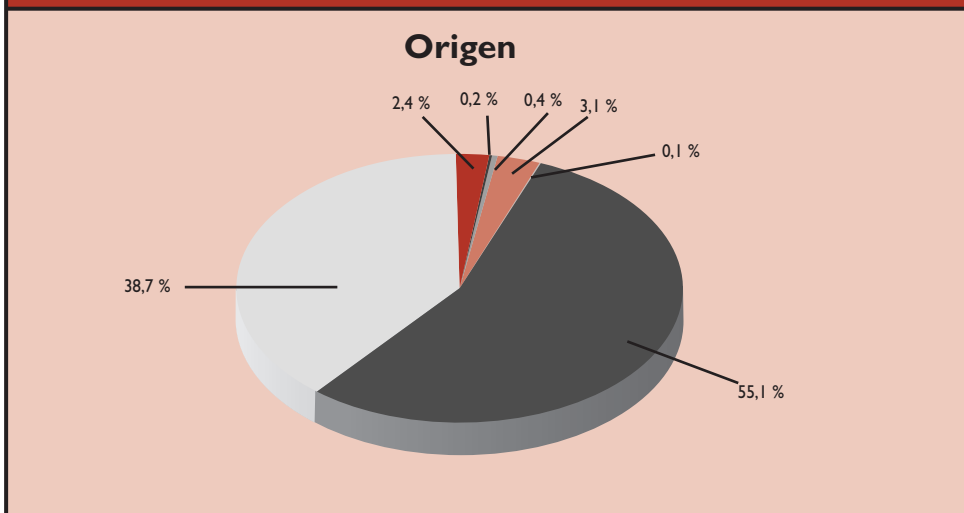
<b>Cuadro XI. Origen y aplicación de fondos del FGD (al 31 de Diciembre 2001) Cifras expresadas en millones de dólares</b>		
<i>(de mayo 1995 a diciembre de 2001)</i>	<b>Monto</b>	<b>%</b>
<b>Origen</b>		
Aportes de entidades	1.491,2	88,7
Préstamos de entidades	106,6	6,3
Ingresos financieros	50,0	3,0
Ingresos por venta de inmuebles	2,4	0,2
Cobros de préstamos	3,2	0,2
Ingresos por recuperos de fideicomisos financieros	27,1	1,6
Ingresos por cobranzas de créditos cedidos a favor de SEDESA	0,4	0,0
Otros ingresos	0,1	0,0
<b>Total</b>	<b>1.681,0</b>	<b>100,0</b>
<b>Aplicación</b>		
Pago de Garantías	0,7	0,0
Aportes a entidades (Art. 10° bis Decreto 540/95 (T.O.))		
Detalle		
Por aportes a fideicomisos	1.147,2	68,2
Por aportes no reembolsables	110,4	6,6
Por préstamos convertibles en O.N.	5,0	0,3
Por préstamos	2,0	0,1
Por cesión de créditos	1,7	0,1
Pagos Programas de Pases (BCRA)	123,7	7,4
Intereses financieros	8,4	0,5
Devolución anticipada de préstamos	0,0	0,0
Gastos de administración	8,7	0,5
Otros egresos	2,3	0,2
<b>Total aplicaciones</b>	<b>1.410,1</b>	<b>83,9</b>
<b>Saldo del FGD al 31 de diciembre de 2001</b>	<b>270,9</b>	<b>16,1</b>
<b>Total</b>	<b>1.681,0</b>	<b>100,0</b>

**Gráfico 16 Origen y aplicación de fondos del FGD hasta el 31/12/2001**

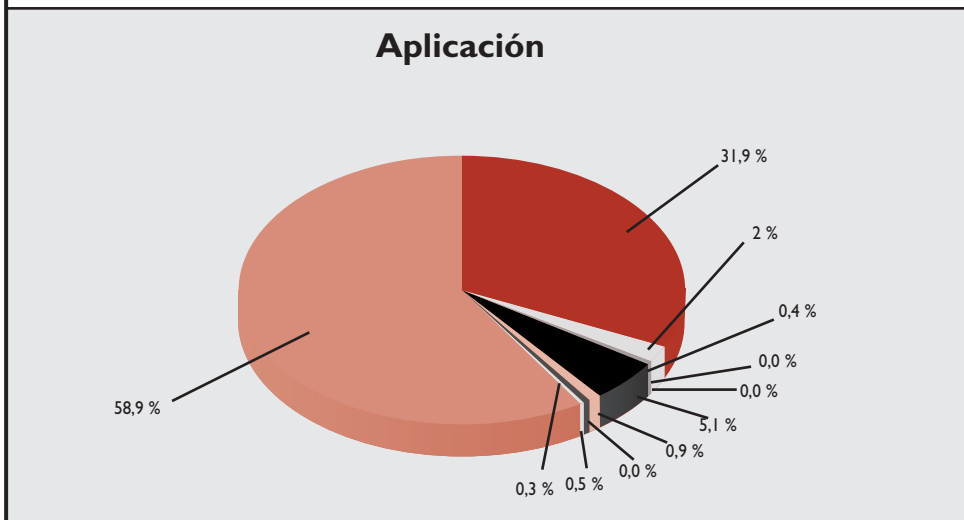


<b>Cuadro XII. Origen y aplicación de fondos del FGD (por el ejercicio 2001) Cifras expresadas en millones de dólares</b>		
	<b>Monto</b>	<b>%</b>
<b>Saldo del FGD al 31 de Diciembre de 2000</b>	<b>253,4</b>	<b>55,1</b>
<b>Origen</b>		
Aportes de entidades	178,2	38,7
Ingresos financieros	10,9	2,4
Ingresos por venta de inmuebles	1,0	0,2
Cobros de préstamos	1,8	0,4
Ingresos por recuperos de fideicomisos financieros	14,4	3,1
Ingresos por cobranzas de créditos cedidos a favor de SEDESA	0,4	0,1
<b>Total</b>	<b>460,1</b>	<b>100,0</b>
<b>Aplicación</b>		
Aportes a entidades (Art. 10° bis Decreto 540/95 (T.O.)) Detalle		
Por aportes a fideicomisos	146,6	31,9
Por aportes no reembolsables	9,4	2,0
Por préstamos convertibles en O.N.	-	0,0
Por préstamos	-	0,0
Por cesión de créditos	1,7	0,4
Pagos Programas de Pases (BCRA)	23,6	5,1
Intereses financieros	4,2	0,9
Devolución anticipada de préstamos	0,0	0,0
Gastos de administración	2,1	0,5
Otros egresos	1,6	0,3
<b>Total aplicaciones</b>	<b>189,2</b>	<b>41,1</b>
<b>Saldo del FGD al 31 de diciembre de 2001</b>	<b>270,9</b>	<b>58,9</b>
<b>Total</b>	<b>460,1</b>	<b>100,0</b>

**Gráfico 17 Origen y aplicación de fondos del FGD por el ejercicio 31/12/2001**



- |  |  |
|--|--|
| <span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #333; border: 1px solid black;"></span> Saldo al 31/12/01               | <span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #C8513E; border: 1px solid black;"></span> Ingresos por recuperos de fideicomisos financieros           |
| <span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #D9D9D9; border: 1px solid black;"></span> Aportes de entidades         | <span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #D9D9D9; border: 1px solid black;"></span> Ingresos por cobranzas de créditos cedidos a favor de SEDESA |
| <span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #800000; border: 1px solid black;"></span> Ingresos financieros         |  |
| <span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #333; border: 1px solid black;"></span> Ingresos por venta de inmuebles |  |
| <span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #808080; border: 1px solid black;"></span> Cobros de préstamos          |  |



- |  |   |
|--|---|
| <span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #800000; border: 1px solid black;"></span> Por aportes a fideicomisos   | <span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #C8513E; border: 1px solid black;"></span> Intereses financieros |
| <span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #D9D9D9; border: 1px solid black;"></span> Por aportes no reembolsables | <span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; border: 1px solid black;"></span> Devolución anticipada de pmos.                   |
| <span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; border: 1px solid black;"></span> Por préstamos convertibles en O.N.                      | <span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #333; border: 1px solid black;"></span> Gastos de administración |
| <span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; border: 1px solid black;"></span> Por préstamos   | <span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #D9D9D9; border: 1px solid black;"></span> Otros egresos         |
| <span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #808080; border: 1px solid black;"></span> Por cesión de créditos       | <span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #C8513E; border: 1px solid black;"></span> Saldo                 |
| <span style="display: inline-block; width: 10px; height: 10px; background-color: #000; border: 1px solid black;"></span> Pagos Programas de Pases (BCRA) |   |

## VII. Otras actividades y Tareas

### 1. Administración y Finanzas

Al cumplirse el séptimo ejercicio de SEDESA, pueden constatarse los avances logrados en su organización que permiten, mediante un constante proceso de ajustes e innovaciones, adaptarse convenientemente a los desafíos que, respecto de su gestión, plantean las cambiantes circunstancias del sistema financiero argentino. De ahí que pueda afirmarse que su estructura operativa ha logrado mantener, durante el ejercicio, excelentes niveles dentro de un marco de eficiencia y economía. Sin perjuicio de lo dicho, se estima oportuno destacar los siguientes aspectos:

#### TRANSPARENCIA Y GOBERNABILIDAD

En su primera reunión de directorio, las autoridades de SEDESA decidieron ajustarse a los más evolucionados conceptos de transparencia y gobernabilidad de empresas entes que manejan fondos públicos.

Sin que ello fuera taxativamente dispuesto por las normas legales, el directorio de SEDESA resolvió, en su primera reunión, adoptar un sistema de auditoría externa a ser desempeñado por una firma de relevante prestigio internacional. De esa forma, todos sus estados contables, tanto anuales como trimestrales e incluso los saldos del fondo de garantía de depósitos, que mensualmente se comunican al público, están debidamente auditados.

En otro orden de ideas, los estados contables de SEDESA siempre se han caracterizado por un minucioso detalle de su situación patrimonial y de resultados, de la misma manera que la publicidad de su información se ha encuadrado, desde su comienzo (1999), con la publicidad informativa que prescribe la denominada "Data Dissemination" prescripta y aconsejada por el Fondo Monetario Internacional.

#### 1.1. Traslado de Oficinas

A partir del 27 de agosto de 2001, SEDESA funciona en una nueva sede social ubicada en Av. Corrientes 311, 10° piso, de la Capital Federal.

Se trata de un edificio propio, con ubicación excelente en el microcentro de la Ciudad, al que se ha dotado de las comodidades acordes con los requerimientos funcionales de la Sociedad, entre ellos, mayores niveles de seguridad de documentación y lógica.

Desde el punto de vista de la superficie utilizable, las nuevas oficinas guardan correspondencia con la que registraba la anterior sede, pero dentro de un diseño que brinda un mejor aprovechamiento.

Entre las mejoras incorporadas cabe mencionar que se ha instalado un sistema de identificación para el ingreso y egreso, tanto del personal como de terceros. También, se construyó un archivo ignífugo destinado al resguardo de documentación y demás elementos que son esenciales para la Sociedad.

### 1.2. Actualización de Manuales de Organización y Procedimientos

Se continuó con la labor iniciada el pasado año, actualizando el Manual de Normas y Procedimientos a los efectos de mantener y optimizar el control interno de la Sociedad.

Se incorporaron y modificaron diversas normativas relacionadas con los siguientes temas:

- Organización de Simposios.
- Organización de Reunión de Accionistas.
- Administración y control de chequeras en stock.
- Impuestos.
- Comunicaciones del BCRA.
- Otros.

Además, se dispuso contratar los servicios de un sistema (navegador) para consultar las circulares y los textos ordenados vigentes y actualizados de las normas del BCRA y de la Comisión Nacional de Valores.

### 1.3. Sistema de Información sobre Inversiones

La administración financiera del FGD se lleva a cabo en tiempo real sobre las posiciones correspondientes, merced a que así lo permite el enlace informativo entre operadores y aportantes. Un comité interno de inversiones mantiene al mismo tiempo el seguimiento permanente de las colocaciones financieras del FGD para optimizar sus rendimientos.

## ***2. Asistencia Técnica Prestada***

Se desarrolló una intensa actividad de asesoramiento con El Salvador, en proceso de instrumentar una nueva ley que encuadre el actual sistema de garantía de depósitos.

Invitados por el Instituto de Garantía de los Depósitos de aquel país y a instancias del FMI, un grupo de funcionarios de las distintas áreas de SEDESA se trasladó a la República de El Salvador donde se integró un equipo de trabajo con las autoridades del mencionado Instituto, y la participación de representantes del Banco Central y de la Superintendencia bancaria salvadoreños.

Al finalizar dicha gestión, se acordó reiniciar nuevos contactos cuando la proyectada ley se encuentre más avanzada en su tratamiento legislativo.

También, durante el ejercicio se han recibido asiduas consultas por parte del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN-Colombia), relacionadas con la operatoria de SEDESA.

Además, se han recibido consultas de otros entes aseguradores de depósitos y de alumnos de distintas universidades del país y del exterior.

### **3. Aspectos Societarios**

La Asamblea Ordinaria de Accionistas se llevó a cabo en la sede social el 15 de mayo de 2001. En dicho acto se aprobaron la memoria, los estados contables y demás documentos sometidos a su consideración, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000. También prestó conformidad a la gestión cumplida durante ese ejercicio por parte del Directorio y al informe de la Comisión Fiscalizadora. Como se sabe, el Directorio de la Sociedad fue elegido en la Asamblea realizada en el año 1998, por un período de tres años.

Las relaciones internacionales de SEDESA se intensifican, no sólo por la realización de los Simposios Anuales (como se detalla en el Capítulo III) y las actividades de asistencia técnica descriptas brevemente en la sección anterior, sino también por las vinculaciones directas derivadas de las actividades de la Presidencia (ver recuadro en la página 56).

### **4. Secretaría General**

Durante este ejercicio las actividades de la Secretaría han mantenido un intenso ritmo, reflejado principalmente en el movimiento de la correspondencia con 783 notas ingresadas y 492 comunicaciones enviadas a lo largo del año 2001. Asimismo, tuvo a su cargo la redacción de 50 actas de Directorio y 7 del Comité Directivo, cuyas reuniones no tienen una periodicidad definida sino que se celebran en función de los requerimientos planteados. Cabe destacar también la realización de traducciones (memoria anual y documentos de los simposios), la asistencia a las tareas de seguimiento de los fideicomisos y otras tareas administrativas.

La distribución de la mencionada correspondencia es la siguiente:

<b>Ingresos</b>			
<b>BCRA</b>	<b>Fideicomisos</b>	<b>Otros</b>	<b>Total</b>
723	52	8	783

<b>Egresos</b>			
<b>BCRA</b>	<b>Fideicomisos</b>	<b>Otros</b>	<b>Total</b>
326	71	95	492



### VINCULACIONES INTERNACIONALES

En el transcurso del año 2001 fueron intensas las actividades internacionales de SEDESA, tanto por los asistentes al Tercer Simposio sobre Seguro de Depósitos y al Seminario Latinoamericano o por otros visitantes recibidos, como por los viajes de su Presidente al exterior. Es así que se mantuvieron estrechos contactos con instituciones directamente relacionadas con las actividades de la Sociedad y la administración de los recursos del FGD, cuya nómina se consigna a continuación:

Asociación Española de Banca Privada  
Banca D'Italia  
Banco de España  
Banco Interamericano de Desarrollo  
Bank for International Settlements  
Brookings Institution  
Federal Deposit Insurance Corporation  
Financial Stability Forum  
Financial Stability Institute  
Fondo de Garantía de Instituciones Financieras (Colombia)  
Fondo Interbancario di Tutela dei Depositi  
Fondo Monetario Internacional  
Institute for International Finance  
Instituto de Garantía de los Depósitos (El Salvador)  
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (México)  
Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OECD)  
The World Bank

### 5. Sistemas

El área informática, en el transcurso del 2001, elaboró e implementó distintos servicios en función de las necesidades y requerimientos que se le presentaron a SEDESA en esa materia. Entre ellos y por orden de importancia cabe citar:

- Revisión y adecuación de las bases de depósitos para el cálculo de la garantía, en los requerimientos planteados por la situación de las entidades Caja de Crédito Varela S.A., Banco de Balcarce S.A. y Caja de Crédito Floresta Luro Vélez S.A. En los dos últimos casos, personal del área se trasladó a las entidades a los efectos de constatar las bases de datos entregadas con los depósitos garantizados.
- Actualización permanente de la base de datos que administra los aportes efectuados por las distintas entidades financieras del sistema al FGD.
- Mantenimiento de la página de Internet. Además, durante el año en curso se realizó la planificación, diseño, desarrollo e implementación de una nueva versión de la mencionada página.
- Considerable elevación del nivel de seguridad en la red informática.
- Administración general de la plataforma informática de SEDESA.
- Aumento de visitantes en nuestra página web, que elevaron los registros a 2296 visitantes durante el presente ejercicio.

## VIII. Estados Contables al 31/12/2001

## Seguro de Depósitos Sociedad Anónima

N° de inscripción en la Inspección General de Justicia: 8662

## I. Balance General al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (en pesos)

<b>Activo</b>	<b>2001</b>	<b>2000</b>
Activo Corriente		
Caja y Bancos	443.380	120.971
Inversiones	5.552.944	7.306.093
Otros Créditos	87.352	120.924
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>6.083.676</b>	<b>7.547.988</b>
Activo No Corriente		
Inversiones	1.173.302	-
Bienes De Uso	570.762	-
Otros Activos	-	63.302
<b>Total del Activo no Corriente</b>	<b>1.744.064</b>	<b>63.302</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>7.827.740</b>	<b>7.611.290</b>
<b>Pasivo</b>		
Pasivo Corriente		
Cuentas a Pagar	70.368	59.818
Deudas Sociales	20.527	19.329
Cargas Fiscales	32.756	73.096
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>123.651</b>	<b>152.243</b>
Pasivo no Corriente		
Otros	3.000	3.000
<b>Total del Pasivo no Corriente</b>	<b>3.000</b>	<b>3.000</b>
<b>Total del Pasivo - Subtotal</b>	<b>126.651</b>	<b>155.243</b>
<b>Patrimonio Neto</b> (Según Estado Correspondiente)	<b>7.701.089</b>	<b>7.456.047</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7.827.740</b>	<b>7.611.290</b>

Véase nuestro informe de fecha:  
12 de febrero de 2002

Finsterbusch Pickenhayn Sibille  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian  
Síndico  
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime  
Presidente

**Seguro de Depósitos Sociedad Anónima**

N° de inscripción en la Inspección General de Justicia: 8662

**2. Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)**

	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Ingresos por inversiones	665.617	531.622
Gastos de administración	(840.737)	(613.533)
Más:		
Recupero de gastos	<u>560.294</u>	<u>415.735</u>
Ganancia neta (antes de impuesto a las ganancias)	385.174	333.824
Impuesto a las ganancias	<u>(140.132)</u>	<u>( 23.058)</u>
Ganancia del ejercicio	<u><u>245.042</u></u>	<u><u>310.766</u></u>

Véase nuestro informe de fecha:  
12 de febrero de 2002

Finsterbusch Pickenhayn Sibille  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian  
Síndico  
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime  
Presidente

**Seguro de Depósitos Sociedad Anónima**

N° de inscripción en la Inspección General de Justicia: 8662

**3. Estado de Evolución Del Patrimonio Neto por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2001 y 2000 (en pesos)**

	<u>Aporte de los Propietarios</u>	<u>Ganancias Reservadas</u>			<u>Resultados No Asignados</u>	<u>Total al 31-12-01</u>	<u>Total al 31-12-00</u>
	<u>Capital suscrito</u>	<u>Reserva legal</u>	<u>Reserva facultativa</u>	<u>Total</u>			
Saldos al comienzo del ejercicio	1.000.000	200.000	5.220.191	5.420.191	1.035.856	7.456.047	7.145.281
Ganancia del ejercicio según estado de resultados	-	-	-	-	245.042	245.042	310.766
Saldos al cierre del ejercicio	<u>1.000.000</u>	<u>200.000</u>	<u>5.220.191</u>	<u>5.420.191</u>	<u>1.280.898</u>	<u>7.701.089</u>	<u>7.456.047</u>

Véase nuestro informe de fecha:  
12 de febrero de 2002

Finsterbusch Pickenhayn Sibille  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian  
Síndico  
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime  
Presidente

#### 4. Informe de los Auditores sobre Estados Contables

A los Señores Presidente y Directores de  
SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA  
Av. Corrientes 311, Piso 10°  
Buenos Aires

Hemos examinado el balance general de SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA al 31 de diciembre de 2001, los correspondientes estados de resultados y de evolución del patrimonio neto, las notas 1 a 15 y los anexos I a III por el ejercicio terminado en esa fecha presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior. La preparación de los estados contables es responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra tarea de auditoría.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos. El proceso de auditoría implica examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan las cifras y las aseveraciones incluidas en los estados contables. Como parte de la auditoría se evalúan las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas hechas por el Directorio y la presentación de los estados contables en conjunto. Consideramos que nuestro examen provee una base razonable para emitir nuestra opinión profesional.

La Sociedad ha cuantificado el efecto de la devaluación en la liquidación de las operaciones en moneda extranjera, en función de la legislación conocida hasta el momento de la emisión de los estados contables, según se expone en la nota 14, sobre hechos posteriores. Los efectos de la inestabilidad económica, así como el impacto que el nuevo marco económico tendrá en el futuro funcionamiento del sistema financiero argentino, no pueden ser determinados actualmente.

En nuestra opinión, los estados contables mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información sobre la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2001 y 2000, los resultados de sus operaciones y las variaciones en su patrimonio neto por los ejercicios terminados en esas fechas, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a) los estados contables surgen de las registraciones contables de la Sociedad llevadas, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

- b) tal como se explica en la Nota 1 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 316/95 y la Resolución General N° 272 de la Comisión Nacional de Valores;
- c) al 31 de diciembre de 2001, la deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social, que surge de los registros contables, ascendía a \$ 19.510,78, no existiendo deudas exigibles a dicha fecha.

Los estados contables objeto de este informe de auditoría fueron preparados de acuerdo con las normas contables vigentes en la República Argentina y, por lo tanto, podrían diferir, en cuestiones significativas, de estados contables preparados bajo normas y prácticas vigentes en otros países. Por lo tanto, los usuarios de los estados contables, objeto de este informe, deberían estar familiarizados con las normas contables vigentes en la República Argentina.

Buenos Aires, 12 de febrero de 2002

Finsterbusch Pickenhayn Sibille  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

## 5. Informe de la Comisión Fiscalizadora

Buenos Aires, 26 de abril de 2002

Señores:

Accionistas de SEDESA  
Seguro de Depósitos S.A.

En cumplimiento de la misión encomendada por la Asamblea y de las normas legales y estatutarias en vigencia, esta Comisión ha desarrollado su actividad específica en permanente contacto con la administración de la Sociedad, en el transcurso del Séptimo Ejercicio Económico anual finalizado el 31 de diciembre de 2001, e intervenido en aquellos asuntos para los que fue llamada en el ámbito de los deberes y atribuciones del cargo. Tal actuación en uno de sus aspectos se reflejó en la concurrencia de sus representantes a las reuniones del Directorio, según lo revelan las actas pertinentes.

Asimismo, revisó la contabilidad y documentación inherente al giro propio de la Sociedad, como así también de toda la gestión administrativa operativa de la misma, en carácter de fiduciaria del fideicomiso del Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD), con la frecuencia y periodicidad adecuadas, según el respectivo contrato. De igual manera, respecto del Fondo de Liquidez Bancaria (FLB) creado por el Decreto N° 32/01 del P.E.N. del 26/12/2001, mediante el cual se le encomendó la administración a la Sociedad como fiduciario del mismo, con el alcance previsto en el contrato de fideicomiso celebrado el 17 de enero de 2002 con el Banco Central de la República Argentina, actuando en representación del Estado Nacional y por cuenta y orden de las Entidades Financieras autorizadas para operar en la República Argentina. Por otra parte, se coordinó el desempeño de la Comisión con las labores de la Auditoría Externa de la Sociedad, que periódicamente practica arquezos de fondos y valores e inversiones con su correspondiente documentación de respaldo y demás bienes, derechos y obligaciones involucradas en la gestión societaria y fiduciaria, según lo reflejan los papeles de trabajo en informes y actas pertinentes relativos a los controles practicados.

Finalmente, se revisó el Balance General, el Inventario, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, las Notas y los Anexos a los Estados Contables al 31/12/2001, pudiéndose comprobar que reflejan de un modo correcto y adecuado la situación patrimonial y financiera de la Sociedad. Dichos Estados fueron confeccionados con arreglo a las normas vigentes y a los principios contables sobre la materia. Del mismo modo, se verificaron los Estados Contables del Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) y del Fondo de Liquidez Bancaria (FLB) por el período finalizado el 31/12/2001, habiéndose comprobado que exponen razonablemente la situación patrimonial y financiera de dichos fideicomisos.

A su vez, destacamos nuestra coincidencia con los conceptos expresados por el Directorio en la Memoria, ya que a nuestro juicio revelan una estimación justa

y razonable de la situación económica, financiera y patrimonial de la Sociedad, del Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) y del Fondo de Liquidez Bancaria (FLB), de los principales aspectos y hechos de la gestión societaria y fundamentalmente de los resultados específicos.

En virtud de lo expresado, nos permitimos aconsejar a los Señores Accionistas prestar aprobación a la gestión cumplida por el Directorio y a la documentación sometida a consideración.

Por la Comisión Fiscalizadora

Cr. Enzo A. Vivian

Dr. Hugo N. Bruzone

Dr. Adolfo C. Diz



**Fondo de Garantía de los Depósitos****6. Balance General al 31 de diciembre de 2001 y 2000 (en pesos)**

<b>Activo</b>	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Activo Corriente		
Caja y Bancos	1.386.343	305.110
Inversiones	269.500.718	253.166.949
Créditos	1.454.160	1.545.101
Otros créditos	103.679	-
Otros activos	<u>2.696.260</u>	<u>4.076.653</u>
<b>Total del Activo Corriente</b>	<u>275.141.160</u>	<u>259.093.813</u>
Activo No Corriente		
Créditos	2.400.000	4.200.000
Otros créditos	<u>160.526</u>	<u>-</u>
<b>Total del Activo no Corriente</b>	<u>2.560.526</u>	<u>4.200.000</u>
<b>Total del Activo</b>	<u><u>277.701.686</u></u>	<u><u>263.293.813</u></u>
<b>Pasivo</b>		
Pasivo Corriente		
Préstamos	119.089	363.794
Otros pasivos	<u>99.369</u>	<u>252.790</u>
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<u>218.458</u>	<u>616.584</u>
Pasivo No Corriente		
Préstamos	<u>106.514.034</u>	<u>106.552.217</u>
<b>Total del Pasivo no Corriente</b>	<u>106.514.034</u>	<u>106.552.217</u>
<b>Total del Pasivo - Subtotal</b>	<u>106.732.492</u>	<u>107.168.801</u>
<b>Patrimonio Neto</b> (Según Estado Correspondiente)	<u>170.969.194</u>	<u>156.125.012</u>
<b>TOTAL</b>	<u><u>277.701.686</u></u>	<u><u>263.293.813</u></u>

Véase nuestro informe de fecha:  
12 de febrero de 2002

Finsterbusch Pickenhayn Sibille  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian  
Síndico  
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime  
Presidente

## Fondo de Garantía de los Depósitos

### 7. Estado de Resultados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2001 y 2000 (en pesos)

	<u>2001</u>	<u>2000</u>
Ingresos por cobranzas de créditos cedidos a favor de SEDESA	453.654	-
Ingresos por recuperos de fideicomisos financieros netos de gastos vinculados	13.447.143	9.706.553
Ingresos por intereses devengados	10.841.618	11.029.255
Asistencias a entidades financieras castigadas al 100%	(157.683.543)	(37.990.000)
Egresos por intereses financieros	( 3.988.470)	( 4.396.241)
Cargo por programa de pases instrumentado por el BCRA	( 23.588.400)	(32.444.835)
Gastos de administración	( 2.140.441)	( 1.929.628)
Otros ingresos y egresos	( <u>317.507</u> )	( <u>105.413</u> )
Pérdida ordinaria	(162.975.946)	(56.130.309)
Resultado extraordinario	( <u>371.960</u> )	( <u>1.530.485</u> )
Pérdida del ejercicio	<u>(163.347.906)</u>	<u>(57.660.794)</u>

Véase nuestro informe de fecha:  
12 de febrero de 2002

Finsterbusch Pickenhayn Sibille  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian  
Síndico  
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime  
Presidente

## Fondo de Garantía de los Depósitos

## 8. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2001 y 2000 (en pesos)

	Aportes de entidades financieras	Resultados no Asignados	Ejercicio finalizado el	
			31/12/2001 Total del Patrimonio Neto	31/12/2000 Total del Patrimonio Neto
Saldos al inicio del ejercicio	1.312.969.733	(1.156.844.721)	156.125.012	50.011.427
Aportes de entidades financieras	178.192.088	-	178.192.088	163.774.379
Pérdida del ejercicio según estado de resultados	-	( 163.347.906)	(163.347.906)	( 57.660.794)
Saldos al cierre del ejercicio	<u>1.491.161.821</u>	<u>(1.320.192.627)</u>	<u>170.969.194</u>	<u>156.125.012</u>

Véase nuestro informe de fecha:  
12 de febrero de 2002

Finsterbusch Pickenhayn Sibille  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian  
Síndico  
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime  
Presidente

### ***9. Informe de los Auditores sobre Estados Contables***

A los señores Presidente y Directores de  
SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA  
Av. Corrientes 311, Piso 10º,  
Buenos Aires

Hemos examinado el balance general del FONDO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS al 31 de diciembre de 2001, los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos, las notas 1 a 14 y los anexos I a III por el ejercicio terminado en esa fecha presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior. La preparación de los estados contables es responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra tarea de auditoría.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos. El proceso de auditoría implica examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan las cifras y las aseveraciones incluidas en los estados contables. Como parte de la auditoría se evalúan las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas hechas por el Directorio y la presentación de los estados contables en conjunto. Consideramos que nuestro examen provee una base razonable para emitir nuestra opinión profesional.

El Fondo ha cuantificado el efecto de la devaluación en la liquidación de las operaciones en moneda extranjera, en función de la legislación conocida hasta el momento de la emisión de los estados contables, según se expone en la nota 13, sobre hechos posteriores. Los efectos de la inestabilidad económica, así como el impacto que el nuevo marco económico tendrá en el futuro funcionamiento del sistema financiero argentino, no pueden ser determinados actualmente.

En nuestra opinión, los estados contables mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información sobre la situación patrimonial y financiera del FONDO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS al 31 de diciembre de 2001 y 2000, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y los orígenes y aplicaciones de fondos, por los ejercicios terminados en esas fechas, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a) los estados contables surgen de las registraciones contables del Fondo llevadas, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- b) tal como se explica en la Nota 2 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 316/95 y la Resolución General N° 272 de la Comisión Nacional de Valores;
- c) al 31 de diciembre de 2001, no existe deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social, según surge de los registros contables a esa fecha.

Los estados contables objeto, de este informe de auditoría, fueron preparados de acuerdo con las normas contables vigentes en la República Argentina y, por lo tanto, podrían diferir, en cuestiones significativas, de estados contables preparados bajo normas y prácticas vigentes en otros países. Por lo tanto, los usuarios de los estados contables objeto de este informe deberían estar familiarizados con las normas contables vigentes en la República Argentina.

Buenos Aires, 12 de febrero de 2002

Finsterbusch Pickenhayn Sibille  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

**Fondo de Liquidez Bancaria****10. Balance General al 31 de diciembre de 2001 (en pesos)**

	<u>2001</u>
<b>Activo</b>	
Activo Corriente	
Caja y Bancos	507.378.958
<b>Total del Activo Corriente</b>	<u>507.378.958</u>
<b>Patrimonio Neto</b> (Según Estado Correspondiente)	<u>507.378.958</u>
<b>TOTAL</b>	<u><u>507.378.958</u></u>

Véase nuestro informe de fecha:  
9 de marzo de 2002

Finsterbusch Pickenhayn Sibille  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian  
Síndico  
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime  
Presidente

**Fondo de Liquidez Bancaria****II. Estado de Resultados por el ejercicio N° I  
finalizado el 31 de diciembre de 2001 (en pesos)**

	<u>2001</u>
Ingresos por intereses financieros	-
Egresos por intereses financieros	<u>-</u>
Resultado del ejercicio	<u><u>-</u></u>

Véase nuestro informe de fecha:  
9 de marzo de 2002

Finsterbusch Pickenhayn Sibille  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian  
Síndico  
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime  
Presidente

## Fondo de Liquidez Bancaria

## 12. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2001 (en pesos)

	<u>Aportes de entidades financieras</u>	<u>Resultados no asignados</u>	<u>Total del Patrimonio neto al 31/12/2001</u>
Aportes de entidades financieras	507.378.958	-	507.378.958
Resultado del ejercicio según estado de resultados	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Saldos al cierre del ejercicio	<u>507.378.958</u>	<u>-</u>	<u>507.378.958</u>

Véase nuestro informe de fecha:  
9 de marzo de 2002

Finsterbusch Pickenhayn Sibille  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166

Enzo Agustín Vivian  
Síndico  
por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime  
Presidente



### ***13. Informe de los Auditores sobre Estados Contables***

A los señores Presidente y Directores de  
SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA  
Av. Corrientes 311, Piso 10°  
Buenos Aires

Hemos examinado el balance general del FONDO DE LIQUIDEZ BANCARIA al 31 de diciembre de 2001, los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos, las notas 1 a 8 y el anexo I por el ejercicio irregular iniciado el 27 de diciembre de 2001 y terminado en aquella fecha. La preparación de los estados contables es responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra tarea de auditoría.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos. El proceso de auditoría implica examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan las cifras y las aseveraciones incluidas en los estados contables. Como parte de la auditoría se evalúan las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas hechas por el Directorio y la presentación de los estados contables en conjunto. Consideramos que nuestro examen provee una base razonable para emitir nuestra opinión profesional.

El Fondo ha cuantificado el efecto de la devaluación en la liquidación de las operaciones en moneda extranjera, en función de la legislación conocida hasta el momento de la emisión de los estados contables, según se expone en la nota 7.1, sobre hechos posteriores. Los efectos de la inestabilidad económica, así como el impacto que el nuevo marco económico tendrá en el futuro funcionamiento del sistema financiero argentino, no pueden ser determinados actualmente.

Cabe aclarar que, a la fecha de emisión de los presentes estados contables, los Certificados de Participación correspondientes a los aportes efectuados por las entidades financieras al 31 de diciembre de 2001, se encuentran pendientes de emisión como consecuencia de que el Banco Central de la República Argentina aún no determinó el monto, tasa de interés y demás condiciones de los certificados del Fondo. En consecuencia, en los estados contables no se encuentran registrados los respectivos intereses devengados.

En nuestra opinión, sujeto al efecto en los estados contables del devengamiento de los intereses de los Certificados de Participación según lo expresado en el párrafo anterior, los estados contables mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos la información sobre la situación patrimonial

y financiera del FONDO DE LIQUIDEZ BANCARIA al 31 de diciembre de 2001, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y los orígenes y aplicaciones de fondos, por el ejercicio económico irregular terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a) los estados contables surgen de las registraciones contables del Fondo llevadas, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- b) tal como se explica en la Nota 2, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 316/95 y la Resolución General N° 272 de la Comisión Nacional de Valores;
- c) al 31 de diciembre de 2001, no existe deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social según surge de los registros contables a esa fecha.

Los estados contables, objeto de este informe de auditoría fueron preparados de acuerdo con las normas contables vigentes en la República Argentina y, por lo tanto, podrían diferir, en cuestiones significativas, de estados contables preparados bajo normas y prácticas vigentes en otros países. Por lo tanto, los usuarios de los estados contables objeto de este informe deberían estar familiarizados con las normas contables vigentes en la República Argentina.

Buenos Aires, 9 de marzo de 2002

Finsterbusch Pickenhayn Sibille  
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis  
Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° XCIV F° 166



## *Anexo*

### *Marco Normativo y Legal*

#### *1. Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos Bancarios*

- Sancionado por Ley 24.485 - Art. 1°
- Promulgada parcialmente por Decreto 538/95
- Modificada por Ley 25.089 (B.O. 14/5/99)
- Reglamentada por Decreto 540/95 (12/4/95)
- Modificada por Decreto 177/96 (21/2/96)
- Modificado por Decreto 1.292/96 (15/11/96)
- Modificado por Decreto 1.127/98 (B.O. 28/9/98)
- Modificado por Decreto 1.292/99 (B.O.11/11/99)
- Modificado por Decreto 32/01 (B.O. 27/12/01)

##### *1.1. Ley 24.485*

**Artículo 1°:** Créase el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos, de carácter limitado, obligatorio y oneroso, con el objeto de cubrir los riesgos de los depósitos bancarios, en forma subsidiaria y complementaria al sistema de privilegios y protección de depósitos establecido por la Ley de Entidades Financieras, sin comprometer los recursos del Banco Central de la República Argentina ni del Tesoro Nacional.

Facúltase al Banco Central de la República Argentina a organizar y poner en funcionamiento el sistema creado por el presente artículo.

Cuando el Banco Central de la República Argentina dispusiera la suspensión total o parcial de las operaciones, o la revocación de la autorización para funcionar de una entidad financiera, el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos deberá disponer el reintegro a sus titulares de las sumas depositadas en las cuentas especiales para la acreditación de remuneraciones, habilitadas en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 124 de la Ley 20.744 (texto ordenado en 1976), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, desde la fecha de la suspensión o revocación de la autorización para funcionar.

##### *1.2. Decreto N° 540/95*

**Artículo 1°:** Créase el "FONDO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS" (FGD), con la finalidad de cubrir los depósitos bancarios con el alcance previsto en el presente Decreto.

Dispónese la constitución de la sociedad "SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA" (SEDESA) con el objeto exclusivo de ejercer las funciones de fiduciario que oportunamente le encomiende el ESTADO NACIONAL o el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

---

1 - Decreto N° 32/2001, art 8°

**Artículo 2°:** Delégase en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación del Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de "SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA" (SEDESA), que tendrá como socios al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con una acción como mínimo, y a quien resulte fiduciario del contrato de fideicomiso a constituirse por las entidades financieras autorizadas para operar en la REPUBLICA ARGENTINA que expresen su voluntad de participar, en la proporción que para cada una determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en función de sus aportes al FGD. Hasta la constitución de SEDESA, los aportes al F.G.D. ingresarán en la cuenta y entidad que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

**Artículo 3°:** SEDESA no recibirá compensación alguna por su actuación como fiduciario del FGD. Los gastos de funcionamiento de la sociedad serán los estrictamente necesarios para operar y deberán ser sufragados con los ingresos del FGD. La modificación de sus estatutos o de su capital social requerirá al menos del voto favorable de las acciones propiedad del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

**Artículo 4°:** Ordénase la protocolización del acta constitutiva y los estatutos sociales de SEDESA, así como de toda actuación que fuere menester elevar a escritura pública, a través de la ESCRIBANIA GENERAL DE LA NACION, sin que ello implique erogación alguna.

**Artículo 5°:** Instrúyese a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a otorgar las conformidades o autorizaciones respectivas y a tomar razón de la inscripción de SEDESA en el registro a su cargo.

**Artículo 6°:** Las entidades financieras autorizadas para operar en la REPUBLICA ARGENTINA deberán integrar el FGD con un aporte normal mensual que determinará el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA entre un mínimo de CERO COMA CERO QUINCE POR CIENTO (0,015 %) y un máximo de CERO COMA CERO SEIS POR CIENTO (0,06 %), del promedio de los saldos diarios de los depósitos en pesos y en moneda extranjera constituidos en las entidades financieras, y con los aportes adicionales que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA establezca para cada entidad en función de los indicadores de riesgo que estime apropiados. En ningún caso el aporte adicional podrá superar el equivalente a un aporte normal.

A los fines del cálculo del promedio de saldos diarios de los depósitos en pesos y en moneda extranjera, quedan excluidos los depósitos correspondientes a las cuentas oficiales nacionales abiertas en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá disponer que la integración del aporte sea en efectivo, o mediante la asunción del compromiso de efectuar el mismo, instrumentado en las condiciones y formalidades que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de-

---

2 - Decreto N° 1292/96, art 3°

biendo las entidades financieras aportantes, en este último caso, cumplimentar las normas vigentes sobre capitales mínimos. Dichos compromisos no podrán superar el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del aporte que corresponda efectuar.

<sup>3</sup>**Artículo 7°:** EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA determinará la fecha de vencimiento de la obligación de depositar los aportes. Las entidades financieras deberán depositar puntualmente sus aportes como condición para operar regularmente. Las entidades financieras que inicien sus operaciones en la REPUBLICA ARGENTINA podrán ingresar al fideicomiso referido en el Artículo 2° del presente Decreto, y las que dejen de operar perderán la condición para integrarlo, cediendo sus derechos al valor nominal de las acciones de SEDESA. La Autoridad de Aplicación establecerá anualmente la proporción de participación en el fideicomiso para cada entidad financiera, debiendo realizarse inmediatamente las transferencias correspondientes al valor nominal de las acciones.

<sup>4</sup>**Artículo 8°:** Cuando el FGD alcance la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) o el CINCO POR CIENTO (5 %) del total de los depósitos del sistema financiero, si dicha proporción fuere mayor, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá suspender o reducir la obligación de efectuar los aportes al FGD, restableciendo total o parcialmente dicha obligación cuando el FGD disminuya de esa cantidad o de dicha proporción. A los fines de este Artículo, se computarán solamente los aportes en efectivo realizados por las entidades financieras. El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá adecuar el monto total que debe alcanzar el FGD, cuando considere que el monto acumulado fuera prudente en relación con la situación del mercado financiero y a las funciones del FGD.

<sup>5</sup>**Artículo 9°:** En cualquier momento el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá exigir a las entidades financieras el adelanto en la integración de hasta DOS (2) años del mínimo previsto para los aportes normales, ya sea totalmente en efectivo o incluyendo los compromisos de aporte hasta el máximo autorizado en el Artículo 6° del presente Decreto. También podrá exigir a cualquiera de las entidades financieras aportantes la constitución de garantías por las operaciones referidas en el Inciso e) del artículo 10 bis del presente decreto. El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá, a requerimiento de SEDESA, debitar directamente los aportes normales o adicionales adeudados por las entidades financieras de los fondos que éstas tengan depositados en dicha Institución. Del mismo modo podrá proceder en caso de no otorgarse los compromisos de aporte previstos en el Artículo 6° del presente decreto.

Las garantías a otorgar por las entidades financieras, conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente, se determinarán por los importes que individualmente les correspondan y serán a primer requerimiento y en las condiciones y formalidades que al respecto establezca el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

---

3 - Decreto N° 1292/96, art 3°

4 - Decreto N° 1292/96, art 3°

5 - Decreto N° 1292/99, art 1°

**6Artículo 10:** Los recursos del FGD serán invertidos en condiciones similares a las fijadas para la colocación de las reservas internacionales de divisas del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Sin perjuicio de ello, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá autorizar que hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los bienes que componen el FGD se invierta en títulos públicos nacionales. Los rendimientos del FGD formarán parte del mismo y serán reinvertidos en las mismas condiciones. Mensualmente SEDESA informará al público y a la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS y CAMBIARIAS el saldo del FGD.

**7Artículo 10 bis:** SEDESA podrá realizar con los recursos del FGD las siguientes operaciones:

- a) Efectivizar la cobertura de la garantía a los depositantes, con los límites y condiciones que se establecen en el presente y en sus normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias.
- b) Efectuar aportes de capital, aportes no reembolsables o préstamos a:
  - (I) Las entidades financieras que estén sujetas a un plan de regularización y saneamiento y a los efectos de apoyar el cumplimiento del mismo;
  - (II) Las entidades financieras que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad sometida al régimen del artículo 35 bis y concordantes de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias, cuando ello fuere conveniente para compensar la insuficiencia de dichos activos respecto a la totalidad de los depósitos transferidos; o
  - (III) Las entidades financieras absorbentes o adquirentes de entidades financieras en el marco de un plan de regularización y saneamiento.
- c) Celebrar con entidades financieras que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad sometida al régimen del artículo 35 bis y concordantes de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, un contrato de opción de venta a favor de la entidad adquirente sobre todos o parte de los activos transferidos.

La operación prevista en este inciso podrá concretarse mediante la constitución de un fideicomiso al que ingresen los activos de una entidad sometida al régimen del artículo 35 bis de la ley citada y en el cual SEDESA, en su carácter de administrador del FGD, adquiera derecho de beneficiario sobre el producido de la venta o liquidación de los activos fideicomitados.
- d) Adquirir depósitos de bancos suspendidos bajo el Artículo 49° de la Ley N° 24.144 hasta los montos de la garantía previstos en el Artículo 13° del presente Decreto, subrogándose en los derechos de los depositantes.

---

6 - Decreto N° 1292/96, art 3°

7 - Decreto N° 1292/99, art 2°

- e) Tomar o recibir préstamos o celebrar cualesquiera otras operaciones de crédito con cargo al FGD, en su carácter de administrador del mismo, por hasta un monto no superior al total de los aportes normales mensuales y adicionales de las entidades financieras referidas en el Artículo 6°, tanto en efectivo como mediante la asunción del compromiso de aportar con arreglo a lo previsto en el Artículo 6°, durante el período de DOS (2) años contados desde el momento en que el préstamo o la operación de crédito se celebre. A los efectos de determinar el total de aportes durante el plazo de DOS (2) años antes referidos, se computará el monto de los aportes mensuales de cada entidad al tiempo de contraerse el préstamo o celebrarse la operación de crédito.
- f) Realizar, mantener o financiar programas de pase con bancos del exterior que tengan por finalidad contribuir a la estabilidad del Sistema Financiero, con la previa conformidad del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y con cargo al FGD.

La aplicación de las alternativas previstas en los incisos b), c) y d) precedentes así como las operaciones a las que hace referencia el inciso e) precedente serán decididas exclusivamente por un Comité Directivo, cuyas decisiones serán vinculantes para SEDESA. Tal Comité estará integrado por un representante del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y un número de vocales a determinarse en el Contrato de Fideicomiso entre un mínimo de CUATRO (4) y un máximo de SIETE (7) representantes de las entidades financieras aportantes al FGD.

El representante del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA se desempeñará como Presidente, y tendrá derecho de veto pero no de voto.

Los vocales tendrán derecho de voto en proporción a los aportes que realicen al FGD las entidades que representen y de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El Comité Directivo deberá decidir la aplicación de alguna de las alternativas previstas en los incisos b), c) y d) precedentes cuando, de acuerdo a las estimaciones que puedan realizarse al momento en que deba tomarse la decisión, su adopción implique un costo directo al FGD menor que aquél que resultaría a cargo del FGD en el caso de serle revocada la autorización para funcionar a la entidad afectada y deba cumplirse con el pago a los depositantes previsto en el inciso a) precedente, para lo cual deberá tenerse en cuenta la situación patrimonial de la entidad afectada y el recupero probable de los desembolsos de SEDESA por subrogación.

Excepcionalmente y en caso de estimarse que la revocación de la autorización para funcionar de la entidad afectada pudiera poner en peligro la estabilidad de otras entidades financieras o del sistema financiero en su conjunto, se podrá admitir la aplicación de alguna de las alternativas previstas en los incisos b), c) y d) precedentes aunque ello implicara para el FGD un costo directo mayor que el re-



sultante de la alternativa prevista en el inciso a), sin que en ningún caso el mismo pueda superar el importe total de los depósitos garantizados impuestos en la entidad financiera afectada.

Todo lo referente al Comité Directivo será previsto en el Contrato de Fideicomiso que celebren el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y SEGURO DE LOS DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA.

**Artículo 11º:** Estarán alcanzados con la cobertura que ofrece el sistema, los depósitos en PESOS y en moneda extranjera constituidos en las entidades participantes bajo la forma de cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, u otras modalidades que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que reúnan los requisitos establecidos en el presente decreto y los demás que disponga la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 12º:** No están alcanzados por la cobertura del sistema de garantía:

- a) los depósitos de entidades financieras en otros intermediarios, incluidos los certificados de plazo fijo adquiridos por negociación secundaria.
- b) los depósitos efectuados por personas vinculadas, directa o indirectamente, a la entidad según las pautas establecidas o que establezca en el futuro el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.
- c) los depósitos a plazo fijo de títulos valores, aceptaciones o garantías.
- d) los depósitos constituidos con posterioridad al 1º de julio del año en curso, sobre los cuales se hubiere pactado una tasa de interés superior en dos puntos porcentuales anuales a la tasa de interés pasiva para plazos equivalentes del BANCO DE LA NACION ARGENTINA correspondiente al día anterior al de la imposición. El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá modificar la tasa de referencia establecida en este inciso, comunicándola con CINCO (5) días hábiles bancarios de antelación.
- e) los demás depósitos que para el futuro excluya la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 13º:** La garantía cubrirá la devolución de los depósitos a la vista o a plazo fijo hasta la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000).

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá disponer, en cualquier momento y con carácter general, la modificación de ese importe de cobertura del sistema de garantía, en función de la evolución que experimente el proceso de consolidación del sistema financiero y los demás indicadores que estime apropiados.

Los depósitos por importes superiores al del monto de la cobertura quedan también comprendidos en el régimen de garantía hasta ese límite máximo.

**9Artículo 14º:** La recepción por los depositantes de las sumas desembolsadas por SEDESA con las disponibilidades del FGD, importa la subrogación legal a favor de SEDESA en los derechos de cobro en la liquidación o quiebra de la entidad, con los privilegios correspondientes a los depositantes y con prioridad de cobro sobre ellos hasta la concurrencia de las sumas abonadas por SEDESA de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º del presente Decreto.

**Artículo 15º:** La garantía rige en igualdad de condiciones para personas físicas y jurídicas. Para determinar el importe alcanzado por la cobertura y su devolución al depositante, se computará la totalidad de los depósitos que registre cada persona en la entidad a la fecha de la revocación de su autorización para funcionar. En las cuentas e imposiciones a nombre de DOS (2) o más personas, se entenderá que una sola de ellas goza de la garantía, prorrateándose la misma entre los participantes.

**10Artículo 16º:**

**Artículo 17º:** La garantía se hará efectiva en forma subsidiaria y complementaria al reintegro de los depósitos por aplicación de los privilegios establecidos por la ley de entidades financieras, dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados desde el día siguiente al de la revocación de la autorización para funcionar de la entidad, en la medida en que los depositantes cumplan los requisitos establecidos y el F.G.D. tenga disponibilidades. A solicitud de SEDESA, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá autorizar la extensión de dicho plazo cuando la cantidad de beneficiarios en trámite de liquidación lo justifique. Cuando los recursos del FGD fueren insuficientes para atender el pago de las sumas garantizadas, el reintegro se efectuará a prorrata de los fondos disponibles. El saldo se liquidará dentro de los TREINTA (30) días contados desde la fecha en que el FGD informe la existencia de disponibilidades financieras. En estas situaciones y cuando haya más de una entidad cuya autorización hubiere sido revocada, la prelación para el reintegro se regirá por el orden cronológico resultante del comienzo del cómputo del plazo de pago de la garantía. En ningún caso el FGD cubrirá o reconocerá intereses por el período comprendido entre el vencimiento original del depósito y la fecha de pago de la garantía.

**Artículo 18º:** El pago de las sumas garantizadas se realizará en pesos o en moneda extranjera, según la proporción de cada especie que resulte del total del capital depositado. A este último fin, y para homogeneizar los saldos del total depositado cuando se trate de depósitos en moneda extranjera, se tomará su equivalente en pesos según la cotización del tipo de cambio vendedor para billetes del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, correspondiente al día anterior a la revocación de la autorización para funcionar de la entidad comprendida.

**11Artículo 19º:** SEDESA podrá rechazar o posponer hasta su reconocimiento judicial el pedido de cobertura de la garantía, cuando los depósitos respectivos

---

9 - Decreto N° 1292/96, art 3°

10 - Derogado por el Decreto N° 1127/98, art 2°

11 - Decreto N° 1292/96, art 3°

no reunieren los requisitos formales o substanciales establecidos en la presente reglamentación u otras disposiciones que dicte el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

**12Artículo 20º:** SEDESA podrá ejercer las acciones judiciales correspondientes cuando a su juicio existan posibilidades reales de recuperar los importes desembolsados.

**Artículo 21º:** El régimen establecido en el presente Decreto regirá respecto de los depósitos a plazo fijo que se constituyan o renueven a partir del día 18 de abril de 1995, y respecto de los depósitos a la vista que se registren en los saldos correspondientes al cierre de ese día, constituidos en entidades financieras que no estuvieren suspendidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA ni se les hubiese revocado su autorización para funcionar.

**Artículo 22º:** EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA será la Autoridad de Aplicación del sistema creado por la ley 24.485 y reglamentado por el presente Decreto, quedando facultado para dictar las normas interpretativas y de aplicación que resulten necesarias.

**Artículo 23º:** El Directorio de SEDESA deberá comunicar a la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS dependiente del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, su opinión respecto de las entidades financieras que, a su juicio, tuvieren políticas crediticias o comerciales que se estimen de riesgo superior al normal. Asimismo podrá requerírsele opinión respecto de las solicitudes de autorización para funcionar o de transformación que se encuentren a consideración del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

**Artículo 24º:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 25º:** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**1.3. Normas dictadas por el BCRA sobre la aplicación del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos (Comunicación "A" 2337 y complementarias)**

### Indice

- a) Fideicomiso accionista de SEDESA.
- b) Aporte normal.
- c) Aporte adicional.
- d) Integración de los aportes.

- e) Alcances de la garantía.
  - e.1) Depósitos comprendidos.
  - e.2) Exclusiones.
  - e.3) Cobertura. Monto y formalidades.
- f) Instrumentación.
- g) Determinación del aporte adicional.
  - g.1) Entidades con calificación "CAMELS".
  - g.2) Entidades sin calificación "CAMELS".

a) Fideicomiso accionista de SEDESA.

La participación en el fideicomiso que actúa como accionista de la sociedad Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA), surge de proporcionar el aporte efectivizado por cada entidad respecto de los aportes recaudados de la totalidad del sistema, correspondientes a cada año calendario. El no ejercicio de la opción de participar por parte de una entidad determinará el incremento proporcional de la participación de las demás entidades.

b) Aporte normal.

Las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras deberán destinar mensualmente al Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) un aporte normal equivalente al 0,03% de su promedio mensual de saldos diarios de las partidas enumeradas en el punto e.1., registrado en el segundo mes inmediato anterior. A estos fines el Banco de la Nación Argentina se ajustará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6º del Decreto 540/95 (texto según Decreto 1292/96 - Artículo 3º).

El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA podrá requerir la integración, en carácter de anticipo, del equivalente de hasta veinticuatro (24) aportes mínimos normales, con una antelación no menor de treinta días corridos, para cubrir necesidades de recursos del Fondo.

c) Aporte adicional.

Además del aporte normal a que se refiere el punto b), las entidades deberán efectuar un aporte adicional diferenciado según sea el resultado que se obtenga de la ponderación de los siguientes factores, en función de la metodología contenida en el punto g).

- c.1) La calificación asignada a la entidad según la evaluación efectuada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.
- c.2) La relación de exceso de integración de responsabilidad patrimonial

computable respecto de la exigencia de capital mínimo. A este efecto, a la responsabilidad patrimonial computable se le adicionarán las provisiones por riesgo de incobrabilidad constituidas en exceso de los mínimos establecidos en las pertinentes normas.

c.3) La calidad de la cartera activa medida por:

c.3.1) Provisiones mínimas exigidas por riesgo de incobrabilidad respecto de las financiaciones.

c.3.2) Activos computables para determinar el capital mínimo exigido, ponderados según lo establecido en las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", respecto de los activos totales.

El aporte adicional que surja por aplicación de los aludidos factores no podrá superar una vez el aporte normal.

d) Integración de los aportes.

Los aportes normales, adicionales y anticipados serán debitados de las cuentas corrientes de las entidades abiertas en el Banco Central de la República Argentina a más tardar el día 12 del mes al que correspondan.

En el caso de que no se disponga de información actualizada para establecer la base de cálculo pertinente, el importe se determinará en función de los últimos datos disponibles, incrementando en 10% la base que se obtenga.

e) Alcances de la garantía.

e.1) Depósitos comprendidos.

Se encontrarán alcanzados con la cobertura que ofrece el sistema, los depósitos en pesos y en moneda extranjera constituidos en las entidades participantes bajo la forma de:

e.1.1) Cuenta corriente.

e.1.2) Caja de ahorros.

e.1.3) Plazo fijo.

e.1.4) Pago de remuneraciones y especiales.

e.1.5) Inversiones a plazo.

e.1.6) Saldos inmovilizados provenientes de los conceptos precedentes.

e.2) Exclusiones.

e.2.1) Los depósitos a plazo fijo transferibles cuya titularidad haya sido adquirida por vía de endoso, aun cuando el último endosatario sea el depositante original.

e.2.2) Las imposiciones captadas mediante sistemas que ofrezcan incentivos o estímulos adicionales a la tasa de interés convenida, cualquiera sea la denominación o forma que adopten (seguros, sorteos, turismo, prestación de servicios, etc.).

e.2.3) Los depósitos en los que se convengan tasas de interés superiores a las de referencia, que son difundidas periódicamente por el Banco Central de la República Argentina por medio de Comunicaciones "B", determinadas sumando dos puntos porcentuales anuales al promedio móvil de los últimos cinco días hábiles bancarios de las tasas pasivas que, para los depósitos a plazo fijo y los saldos de cuentas a la vista (cuenta corriente y caja de ahorros) de hasta \$100.000 (o su equivalente en otras monedas), surjan de la encuesta que realiza el Banco Central de la República Argentina."

e.2.4) Los depósitos de entidades financieras en otros intermediarios, incluidos los certificados de plazo fijo adquiridos por negociación secundaria.

e.2.5) Los depósitos efectuados por personas vinculadas, directa o indirectamente, a la entidad según las pautas definidas en el punto 4.2. del Capítulo I de la Circular OPRAC-1 en el punto 1.1. del Anexo I a la Comunicación A-2140.

e.2.6) Los depósitos a plazo fijo de títulos valores, aceptaciones o garantías.

e.2.7) Los saldos inmovilizados provenientes de depósitos y otras operaciones excluidas.

e.3) Cobertura. Monto y formalidades.

e.3.1) La garantía cubrirá la devolución del capital depositado y de sus intereses, devengados hasta la fecha de revocación de la autorización para funcionar o hasta la fecha de suspensión de la entidad por aplicación del Artículo 49º de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, si esta medida hubiera sido adoptada en forma previa a aquélla, sin exceder -por ambos conceptos- de \$30.000.

e.3.2) En las cuentas e imposiciones constituidas a nombre de dos o más personas, el límite de garantía será de \$30.000, cualquiera sea el

número de personas titulares, distribuyéndose proporcionalmente el monto de la garantía que corresponda entre los titulares.

e.3.3) El total garantizado a una persona determinada, por acumulación de cuentas y depósitos alcanzados por la cobertura, según lo previsto precedentemente, no podrá superar el límite de \$30.000 establecido en el Artículo 13° del Decreto 540/95 (texto según Decreto 1127/98).

e.3.4) SEDESA rechazará o pospondrá hasta su reconocimiento judicial el pedido de cobertura por aplicación de este régimen de garantía cuando los depósitos no reunieren los requisitos establecidos en las normas aplicables o cuando los depositantes no exhibieren títulos material y formalmente válidos.

e.3.5) SEDESA podrá requerir, previo a la liquidación de la garantía, que los depositantes justifiquen el origen y disponibilidad de los fondos depositados a través de constancias que demuestren la verosimilitud de los mismos y/o que se haya constatado el efectivo ingreso de los fondos a la entidad, respecto de cada operación alcanzada por el régimen.

Además, la citada sociedad deberá formular la pertinente denuncia cuando advierta irregularidades o un ilícito penal tendiente a obtener el cobro indebido de la garantía.

#### f) Instrumentación.

En todos los documentos representativos de las operaciones pasivas (certificados, boletas de depósito, resúmenes de cuenta, etc.) deberá constar, en forma visible e impresa al frente o al dorso de ellos, la siguiente leyenda:

*"Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de \$30.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de garantía por persona podrá exceder de \$30.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y Com. A-2337 y sus modificatorios y complementarios. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia y los que hayan contado con incentivos o estímulos especiales adicionales a la tasa de interés".*

En caso de que se presente alguna de las situaciones citadas en último lugar, corresponderá colocar en forma visible en el frente de los documentos la siguiente leyenda:

***"Depósito sin garantía"***

Esta última exigencia no regirá cuando las operaciones se efectúen a través de cajeros automáticos pertenecientes a redes que posibiliten la interconexión operativa de las entidades financieras.

Las entidades deberán mantener a disposición de su clientela los textos completos de la Ley 24.485, del Decreto 540/95 (texto actualizado) y de las presentes normas.

Además, en la publicidad que realicen las entidades financieras, relacionada con los depósitos que capten, deberá consignarse la existencia de una garantía limitada para su devolución.

En las pizarras en donde se informen las tasas ofrecidas a la clientela deberán transcribirse, en forma visible, los alcances de la garantía (tipo de depósitos comprendidos, porcentaje y monto garantizados, excepciones, etc.).

Mientras no se cuente con documentos que contengan las leyendas en forma impresa, la exigencia podrá cumplirse mediante la colocación de sellos con las siguientes expresiones: "Los depósitos cuentan con una garantía limitada para su devolución. Ley 24.485, Decreto 540/95 y normas sobre "Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos" dictadas por el Banco Central de la República Argentina" o "Depósito sin garantía", según corresponda.

g) Determinación del aporte adicional.

El aporte normal se corregirá según el resultado que arroje para cada entidad un índice que, construido en función de los factores señalados en el punto c), fluctuará entre 1 y 2.

g.1) Entidades con calificación "CAMELS".

Surgirá de la siguiente expresión:

$$Ic = \{(Ipr/f + Iar/a + 2 * Icamels)/4\} - Irpc/Kmin$$

donde:

Ipr/f: indicador a que se refiere el punto c.3.1) que tomará el valor que surja de la siguiente expresión:

$$Ipr/f = (Vi/0,04)^{1,20}$$

donde

**Vi:** relación entre las previsiones mínimas exigidas según el punto 2.1. de la Sección 2. de las normas sobre "Previsio-



nes mínimas por riesgo de incobrabilidad" y el total de financiaciones comprendidas (Sección 2. de las normas sobre "Clasificación de deudores"). Dicho concepto incluye los saldos de las garantías otorgadas por obligaciones asumidas por cuenta de terceros, registrados al último día del mes de que se trate, según la clasificación informada en el estado de situación de deudores.

El valor del índice estará acotado entre 1 y 2,5. Es decir que en los casos en que el resultado de la expresión sea, respectivamente, menor o mayor que esos límites inferior y superior, se tomará 1 o 2,5, según corresponda.

**Iar/a:** indicador a que se refiere el punto c.3.2) que tomará el valor que surja de la siguiente expresión:

$$Iar/a = (Vi/0,70)^{1,30}$$

donde

**Vi:** relación entre los activos de riesgo de la entidad y el total de activos. Se define como activos de riesgo a la suma de los conceptos "Ais", "Aif", "Vrf" y "Vrani" -en estos dos últimos casos computados por su valor ponderado- en los términos a que se refiere el punto 3.1. de la Sección 3. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" y como total de activos a la suma de los conceptos "Ais", "Aif", "f" y de otros activos no inmovilizados no incluidos en "f" -comprendidos en "Vrani"-.

El valor del índice estará acotado entre 1 y 2. Es decir que en los casos en que el resultado de la expresión sea, respectivamente, menor o mayor que esos límites inferior y superior, se tomará 1 o 2, según corresponda.

**Icamels:** indicador a que se refiere el punto c.1) Se tomará el valor que surja de la siguiente tabla:

Calificación	Índice
1	1,00
2	1,33
3	1,66
4	2,00
5	2,00

La calificación que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias asigne a la entidad financiera será considerada a los fines del cálculo de los aportes al Fondo de Garantía de los Depósitos que sean exigibles a partir del tercer mes siguiente a aquel en que tuviere lugar la pertinente notificación.

**Irpc/Kmin:** indicador a que se refiere el punto c.2) Se tomará el valor que surja de la siguiente tabla:

Relación RPC/exigencia de capital mínimo	Indice
Hasta 0,90	-0,50
Más de 0,90 a 0,95	-0,25
Más de 0,95 a 1,00	-0,10
Más de 1,00 a 1,10	0,00
Más de 1,10 a 1,20	+0,05
Más de 1,20 a 1,30	+0,10
Más de 1,30 a 1,50	+0,20
Superior a 1,50	+0,30

El valor del índice  $I_c$  estará acotado entre 1 y 2. Es decir que en los casos en que el resultado de la expresión sea, respectivamente, menor o mayor que esos límites inferior y superior, se tomará 1 o 2, según corresponda.

Para el cálculo de las relaciones se considerarán los importes correspondientes al tercer mes anterior a la fecha de vencimiento de los aportes.

g.2) Entidades sin calificación "CAMELS".

En tanto no se disponga de la calificación de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias ("CAMELS") el cálculo del índice de corrección surgirá de la siguiente expresión:

$$I_c = \{(I_{pr}/f + I_{ar}/a)/2\} - I_{rpc}/K_{min}$$

Para su aplicación, se tendrán en cuenta las definiciones de los términos según el punto g.1).

Nota: CAMELS

Luego de una inspección a una entidad financiera por parte de Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (S.E.F. y C.) del Banco Central de

la República Argentina, se practica una evaluación global de la situación de la entidad, que se vuelca en un sistema de calificación numérica que utiliza la sigla CAMELS (por la iniciales en inglés de sus componentes: Capital, Activo, Management (Administración), Earning (Rentabilidad), Liquidez y Sensibilidad, y toma valores entre 1 y 5 (1 corresponde a la entidad con mejor calificación y 5 a la de peor).

El Sistema de Calificación CAMELS otorga un marco general para la evaluación de la solidez de las entidades financieras supervisadas por la S.E.F. y C., y del cumplimiento de las leyes y normas en vigencia.

## ***2. Fondo de Liquidez Bancaria***

### ***2.1. Decreto N° 32/2001***

**Artículo 1°:** Créase el FONDO DE LIQUIDEZ BANCARIA (FLB), con el objeto de dotar de adecuada liquidez al sistema bancario con el alcance previsto en el presente decreto. A tal efecto el FLB podrá;

- a) otorgar préstamos a entidades financieras, convertibles o no en acciones;
- b) adquirir activos de entidades financieras;
- c) efectuar operaciones de pase con entidades financieras, con activos que cuenten o no con cotización pública;
- d) suscribir e integrar obligaciones negociables, subordinadas o no, convertibles o no en acciones, emitidas por entidades financieras;
- e) suscribir e integrar acciones correspondientes a aumentos de capital en entidades financieras;
- f) realizar los activos que adquiriera;
- g) transferir o recibir la propiedad fiduciaria de bienes de las entidades financieras o del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA;
- h) adquirir bienes en garantía de los créditos que otorgue.

**Artículo 2°:** El FLB será administrado por SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA (SEDESA) quien actuará como fiduciario del mismo, con el alcance previsto en el contrato de fideicomiso que oportunamente se celebre entre SEDESA y el ESTADO NACIONAL a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. El FBL tendrá

CINCO (5) años de vigencia contados desde la fecha de publicación del presente decreto. La retribución y el reintegro de gastos del fiduciario será establecido en el contrato de fideicomiso.

**Artículo 3°:** Las entidades financieras autorizadas para operar en la REPUBLICA ARGENTINA deberán integrar el FLB mediante la suscripción de Certificados de Participación Clase A, por una suma de hasta el CINCO POR CIENTO (5%) del promedio de los saldos diarios de los depósitos del sector privado, en pesos y en moneda extranjera, constituidos en cada entidad financiera correspondientes al mes de noviembre de 2001, según lo determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que podrá establecer un aporte adicional de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del previsto en el presente artículo.

Asimismo, podrán emitirse otros certificados de participación o títulos de deuda a ser suscriptos, con recursos provenientes de financiamiento de organismos multilaterales de crédito o con otros recursos que se obtengan para los fines previstos en el presente decreto.

**Artículo 4°:** El ESTADO NACIONAL, representado por la SECRETARIA DE FINANZAS integrará anualmente el FLB mediante la suscripción anual de Certificados de Participación Clase B, por una suma equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las utilidades que le fueran transferidas libremente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en cumplimiento del artículo 38 de la Ley N° 24.144, a partir del ejercicio 2002.

El rescate de los Certificados de Participación Clase B estará subordinado a la cancelación total de los Certificados de Participación Clase A en circulación.

**Artículo 5°:** El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA determinará el monto, tasa de interés y demás condiciones de los certificados del FLB.

**Artículo 6°:** Los saldos líquidos no aplicados del FLB serán invertidos en el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y los rendimientos del FLB formarán parte del mismo.

**Artículo 7°:** Las decisiones de inversión del FLB serán adoptadas por el Comité Directivo creado en el artículo 10 bis del Decreto N° 540/95 y modificatorios, manteniendo el representante del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA el derecho de veto pero no de voto.

**Artículo 8°:** Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto N° 540/95 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Dispónese la constitución de la sociedad "SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA" (SEDESA) con el objeto exclusivo de ejercer las funciones de fiduciario que oportunamente le encomiende el ESTADO NACIONAL o el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA."

**Artículo 9º:** Instrúyese al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para que en su calidad de accionista de SEDESA, en representación del ESTADO NACIONAL, promueva la reforma de su Estatuto a los efectos de adecuarlo a las disposiciones del presente decreto.

**Artículo 10º:** La modificación estatutaria relativa al objeto social de SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA (SEDESA) tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación del presente, sin perjuicio de la asamblea societaria que resuelva dicha modificación.

**Artículo 11º:** El presente decreto tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 12º:** Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99º, inciso 3º de la Constitución Nacional.

**Artículo 13º:** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

### ***3. Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina (emitidas durante el ejercicio 2001)***

Comunicación A 3270

(Mayo 15/2001)

Fondo de Garantía de los Depósitos. Aportes y Préstamos.

Texto Ordenado

Actualiza las normas de Aplicación del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos a consecuencia de la Comunicación A 3153, aclarándose que se dejan sin efecto las disposiciones relativas a préstamos de las entidades financieras al FGD, estableciéndose un aporte mensual mínimo de 0,015% del promedio mensual de saldos diarios de las partidas correspondientes.

Comunicación A 3299

(Julio 13/2001)

Fondo de Garantía de los Depósitos. Depósitos e inversiones a plazo.

Tasas de referencia.

Informa que los depósitos a plazo fijo e inversiones a plazo en euros, deberán considerarse, en forma transitoria, las tasas de referencia correspondientes a las operaciones concertadas en dólares estadounidenses para iguales plazos, hasta tanto la operatoria efectuada en euros en el mercado local permita la determinación de una tasa específica.

#### Comunicación A 3358

(Noviembre 9/2001)

Fondo de Garantía de los Depósitos. Aporte al FGD  
y Determinación de la Tasa de Referencia.

Se incrementa el aporte normal que deben realizar las entidades financieras al FGD, estableciéndose el aporte normal mensual mínimo de 0,03% del promedio mensual de saldos diarios de las partidas correspondientes.

Se determina un cambio en el cálculo de la tasa de referencia, estableciendo un límite máximo de hasta \$100.000 (o su equivalente en otras monedas) para los depósitos a plazo fijo y los saldos de cuentas a la vista (cuenta corriente y caja de ahorros).



**SEDESA**  
**Seguro de Depósitos S. A.**  
Avda. Corrientes 311, Piso 10°  
(C1043AAD) Ciudad de Buenos Aires,  
República Argentina.

Teléfono: (54-11) 5031-9848  
Fax: (54-11) 5031-9849  
E-mail: [sedesa@sedesa.com.ar](mailto:sedesa@sedesa.com.ar)  
Web: <http://www.sedesa.com.ar>



